BOLETIN



OFICIAL

Administracion y venta de ejempiares: Trafalgar, 29 MADRID Telefono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Martes 19 de julio de 1949

Núm. 200

S U M A R I O

P	AGINA	<u> </u>	ÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		DECRETO de 8 de julio de 1949 por el que se autoriza para continuar la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Defensa de una zona de la costa Sur», en el puerto de Valencia	321 1
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			3211
DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cru: de la Orden de Isabel la Católica al excelen- tisimo señor don Adolfo Costa du Rels, Embajador de		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 23 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Pedro Mesa Garcia	
Bolivia Otro de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor don Julio Al-	3207	contra Orden del Ministerio del Ejército de 10 de agosto de 1948	321 3
varado. Subsecretario de Relaciones Exteriores de Bolivia. Otro de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III al señor	3207,	de agravios interpuesto por don Alfonso García Valdecasas contra Orden del Ministerio del Ejército	
Eurico Gaspar Dutra	3207	de agravios interpuesto por don Nicolás Canedo Mato contra Orden del Ministerio del Ejército de 7 de julio de 1944	321 3
Fernandez, Ministro de Asuntos Exteriores del Brasil Otro de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran	3207	MINISTERIO DE LA GOBERNACION Orden de 13 de julio de 1949 por la que se dispone el retiro,	;
Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor don Joao Cárlos Muñiz. Representante Permanente del Brasil en la ONU. Otro de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran	3207	por inutilidad fisica, del Policia Armado don Pedro Do- mingo Valdes Alcaina	3213
Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor don Ma- riano Ospina, Presidente de la República de Colombia	3207	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otro de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran de la Order del Mérito Civil a Ahmed Mohamed Khacha- bapacha, Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto Otro de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran	3207	Orden de 12 de julio de 1949 por ha que se destina al Escua- drón de Auto-Ametralladoras-Cañón de Ifni-Sahara al Ca- pitán de Caballería don Teódulo García Gallo Otra de 12 de julio de 1949 por la que se destina a los Servi-	•
Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Zafrullah Kan, Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán Otro de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III al señor	3207	cios de Automovilismo del Sahara, dependientes del Go- bierno de Africa Occidental Española, al soldado Antonio Cuesta Labra	
General don Manuel Odria	3207	MINISTERIO DE MARINA	4
Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor don Federico Diaz Dulanto	3207	Orden de 9 de julio de 1949 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada	3214
tor A. Belaunde	3 208	MINISTERIO DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION DECRETOS de 27 de mayo de 1949 por los que se autoriza		Orden de 4 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jesús Pintos Vázquez-Quirós, Registrador de la Propiedad de Sepúlveda	3214
para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la construc- ción de edificios con destino a cuarteles de la Guardia Ci-		ción formulada por doña Concepción Fernández de la Fuen- te, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940 Otra de 8 de julio de 1949 por la que se conceden a don	3214
vil en León (capital), Destriana (León) y Ujue (Navarra). Otro de 6 de junio de 1949 por el que se dispone que en el año 1950 se celebre el Centenario de la implantación del		Miguel Puigpinós Xandri, Maestro nacional, los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940	
sello de Correos en España	3209 3209	Otra de 25 de junio de 1949 por la que se nombra por con- curso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Ins- trucción de Campillos a don Joaquín Villalouga Llorente,	× 2
rreos a don Rogelio Viveros Martin	3209	Juez de entrada	3215
Otro de 17 de junio de 1949 por el que se concede la na- cionalidi: española a don Miguel Snarsky Otzoup, ruso blanco	3209	Juez de entrada	321 5
Otro de 17 de julio de 1949 por el que se concede la nacio- nalidad española a don Alejandro Menzinsky Müller, súb- dito alemár. Canciller del Consulado General de España	3210	trucción de Cifuentes a don Francisco Sánchez del Corral y del Río Juez de entrada Otra de 5 de julio de 1949 por la que se concede la exce- dencia voluntaria a los Auxiliares de la Justicia Municipal	3215
en Francfort Otro de 24 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe Su- perior de Aaministración Civil del Cuerpo Técnico-Admi- nistrativo de este Departamento a don Luis Arce Rueda		que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan	3215
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		curso para la provisión de Secretarías de Juzgados Co- marcales (tercera categoría), en turno de Secretarios su plentes	3215
DECRETOS de 8 de julio de 1949 por los que se autorizan las subastas de las obras que se citan	3210	Otra de 8 de julio de 1949 por la que pasan a las diferen- tes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se detallan	3215
crecimiento del refuerzo del dique de Ponientes, en el	3211	racter definitivo, a los Oficiales provisionales de tercera clase del Cuerpo de Prisiones que se relacionan	3215

•	AGINA	<u>.</u>	PAGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		Orden de 5 de julio de 1949 por la que se califica definitiva-	
Orden de 17 de junio de 1949, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se reforma el artículo 4.º de los Estatutos del Banco de Crédito Industrial	3216	mente la casa económica y su terreno número 4 de la manzana 1ª del proyecto aprobado a la Cooperativa de Ca- sas Económicas «El Viso» de esta capital Otra de 5 de julio de 1949 por la que se califica definitiva- mente la casa económica construída en la parcela 4 de la manzana 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa	3220
on régimen temporal y estado de preñez	3216	de Casas Economicas «al Viso» señalada noy con el número 6 de la calle de; Tajo, de esta capital, solicitada por don José Caro y Guillamas Otra de 5 de julio de 1949 por la que se califica definitivamente la casa económica construída en la parcela 15 de la manzana 13 del provecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 195 de la calle de Seriano, de esta capital, solicitada por don Juan José Benayas Sánchez Cabezudo	3220
que se cumplan las condiciones que en la misma se dis- pone	5216	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 5 de julio de 1949 por la que se fija la cifra rela- tiva de negocios en España de la Sociedad italiana de se- guros «L'Assicurazioni Generali», para el trieno de 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946 Otra de 6 de julio de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo púmero 1 643, interpues- to por don Manuel Arizmendi Simancas contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de	3217	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Salas de los Infantes (Burgos) y Canales de la Sierra (Logroño)	3221
Iebrero de 1947	3217	timo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) entre En- fermeras Instructoras de este Patronato	
Otra de 7 de julio de 1949 por la que se dispone que don Severino Galiñanes Alvarez. Administrativo del Catastro, sea incluido entre los excedentes por el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918	3217	JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando haber sido solicitado por don Eduardo Martinez. Fortun Cortés el reconocimiento del título Carlista de Conde de San León	322 2
lativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Compañía Española de Petróleos, para el ejercicio de 1945.	3217	lores De Combes la sucesión del título de Conde de la Torre del Fresno	3222
Otra de 12 de julio de 1949 por la que se fija la cifra re- lativa de negocios en el extranjero de la Sociedad espeñola Compañía Española de Petróleos, para el ejercicio de 1944.	3217	Anunciando haber sido solicitada por doña María Flora de Chaves y Lemery la sucesión en el título de Conde de Caudilla	3222
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		y Morera la rehabilitación del título de Conde de Casa Dávalos	3222
Orden de 30 de junio de 1949 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de mavo último, en el recurso contencioso-administrativo número 872, interpuesto por «Lambert Pharmacal Com-		Anunciando haber sido solicitada por doña Josefa Armero Castrillo la sucesión en el título de Vizconde de Bernuy. Anunciando haber sido solicitada la autorización para usar en España el título de Marqués de Puente Fuerte por	3222
Otra de 30 de junio de 1949 por la que se da cumplimiento	3217	doña Maria del Carmen de Carranza y Rivero Anunciando haber sido solicitada por don Pedro Alier y	
a la settencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de mayo último, en el recurso contencioso-administra-		Sanpera la rehabilitación del titulo de Marqués de las Franquesas	
tivo número 782, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra resolución de la Dirección General de Industria de 24 de octubre de 1944	3218	Anunciando haber sido solicitada por don César Fernández de Panamá la rehabilitación del título de Marqués de Pandoxa	3222
Jefe de segunda clase del Cuerno de Ingenieros Industriales a don Carlos Abollado Aribáu	3218	Colmenares y Duque de Estrada la rehabilitación en el título de Marqués de Ze'ada de la Fuente	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Anunciando haber sido solicitada por don Luis Antonio de Larrauri y Mercadillo la rehabilitación del título de Mar-	
Orden de 80 de junio de 1949 por la que se concede el ca-		qués de Conquista Real	8222
racter de coto arrocero colectivo, a petición de la Federa- ción Sindical de Agricultores Arroceros, a los terrenos del delta del Ebro. delimitados por el artículo 2.º del Decreto de 6 de diciembre de 1946	3218	Castrillo la sucesión en el título de Marqués de Albudeyte, con Grandeza de España	3222
escala en la técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, por pase a la situación de excedencia de don Roberto Guirado Pérez	9910	con Grandeza de España	•
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	V	Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Javier de Alcalde y Osma la sucesión en el título de Marqués	
Orden de 13 de junio de 1949 por la que se resuelve el ex-		de Selva Nevada	3222
pediente de depuración de don David Jiménez Muñoz, Au- xillar de Administración de primera clase, con imposición de sención	3219	cader y Vallier la convalidación de la sucesión en el ti- tulo de Barón de Cheste al Campo	. 3 223 l
Otra de 28 de junio de 1949 por la que se nombra a don Juan Antonio Fernández Revuelta Maestro de Sección en		por el que se hace público que va a ser incluída en el Indice de las que se hallan en liquidación la Entidad	i
la Escuela graduada incompleta Hispano-árabe de Melilla. Otra de 9 de junio de 1949 por la que se jubila al Portero Juan Antonio Campos Rodríguez, por cumplir la edad re- glamentaria		de Seguros de Enfermedad «España Mutua»	•
Otra de 23 de junio de 1949 por la que se deja sin efecto la jubilación de don Guillermo Alvarez García, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Sevilla, hasta completar los años de servicios	8219	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anuncian do el extravio del título número 204.766	- . 3223 -
MINISTERIO DE ÓBRAS PUBLICAS		cimientos y Transportes.—Circular número 711 A por la que se regula el comercio de huevos	. 3223
Orden de 12 de julio de 1949 por la que se modifican las fe-		AGRICULTURA — Dirección General de Ganadería. — Convo- cando concurso para concesión de cuatro becas a otros	3
chas de sortso y comienzo de ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerno de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles		tantos estudiantes de Veterinaria	- . 3224
MINISTERIO DE TRABAJO		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Transcribiendo e programa que ha de regir en el tercer ejercicio de las considerados a Augustandos de Administración convocadas	3
Orden de 5 de julio de 1949 por la que se declara vincula- da a doña María de las Nieves Jimeno Martínez la casa barata y su terreno número 77 del proyecto aprobado a		oposiciones a Auxiliares de Administración, convocadas por Orden de 8 de junio pasado	. 3224
la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas.		nistración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al excelentisimo senor don Auolfo Costa du Rels, Embajador de Bolivia.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al excelentistino senor don Adolio Costa du Reis, Embajador de Bolivia.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Craz de la Orden del Mérito Civil al senor don Julio Alvarado, Subsecretario de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor don Julio Alvarado, Subsecretario de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III al senor Eurico Gaspar Dutra,

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Eurico Gaspar Dutra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Muy Distin-

guida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor don Raúl Fernandez, Ministro de Asuntos Exteriores del Brasil.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor don Raúl Fernández, Ministro de Asuntos Exteriores del Brasil.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al senor don Joao Cárlos Muniz, Representante Permanente del Brasil en la ONU.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Joao Carlos Muniz, Representante Permanente del Brasil en la ONU,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor don Mariano Ospina, Presidente de la Republica de Colombia.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor don Mariano Ospina, Presidente de la República de Colombia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se con-cede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a Ahmed Mohamed Khachabapaéna, Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a Ahmed Mohamed Khachabapacha, Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del

Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarental y nueve. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se con-cede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Zafrullah Kan, Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Zafrullah Kan, Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta v nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III al señor General don Manuel Odría.

Querienda dar una prueba de Mi aprecio al señor General Don Manuel Odría,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se con-cede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor don Federico Díaz Dulanto.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor don Federico Diaz Dulanto,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor don Víctor A. Belaunde.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor don Victor A. Belaunde,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 27 de mayo de 1949 por los que se autoriza para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la construcción de edificios con destino a cuarteles de la Guardia Civil en León (capital), Destriana (León) y Ujue (Navarra).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en León (capital), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley de doce de noviembre del año anterior (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis) por el que se hacen extensivos a los organismos oficiales los beneficios del régimen de «viviendas protegidas» que estableció la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la operación oportuna para construcción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil en León (capital), por un importe global de seiscientas sesenta y ocho mil ochenta y ocho pesetas con treinta y nueve céntimos y con sujeción a proyecto formalizado por el Organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo precedente, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de trescientas treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesetas con diecinueve céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de veinticuatro mil quinientas ochenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará sin gravamen doscientas sesenta y siete mil doscientas treinta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de trece mil trescientas sesenta y una pesetas con setenta y seis céntimos.

Artículo tercero.—Las cuotas de amortización referidas en el artículo segundo empezarán a abonarse a partir de la fecha en que los citados Organismos presenten la liquidación correspondiente, y serán imputadas a las consignaciones figuradas en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacón para la construcción de cuarteles en los años sucesivos.

Artículo cuarto.—Las sesenta y seis mil ochocientas ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos, de apor-

tación inmediata por el Estado, serán cargadas al capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, de la Sección tercera, del presupuesto ordinario de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo quinto.—Las obras de referencia podrán ser ejecutadas sin formalidades de subasta y con sujeción a los planos aprobados por el Servició Militar de Construcciones, como comprendidas en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), dictándose por los Ministerios de Hacienda y Gobernación las disposiciones necesarias para el cumplimento de este Decreto.

Así lo dsipongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Destriana (León), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley de doce de noviembre del año anterior (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), por el que se hacen extensivos a los Organismos oficiales los beneficios del régimen de «viviendas protegidas» que estableció la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la operación oportuna para construcción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil en Destriana (León), por un importe global de quinientas veinte mil ochocientas noventa y dos pesetas con once céntimos y con sujeción a proyecto formalizado por el Organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo precedente, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de doscientas cuarenta y ocho mil quinientas treinta y cinco pesetas con veintislete céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de dieciocho mil doscientas noventa y dos pesetas con diecinueve céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará sin gravamen doscientas ocho mil trescientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de diez mil cuatrocientas diecisiete pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Artículo tercero.—Las cuotas de amortización referidas en el artículo segundo empezarán a abonarse a partir de la fecha en que los citados organismos presenten la liquidación correspondiente y serán imputadas a las consignaciones figuradas en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para la construcción de cuarteles en los años sucesivos.

Artículo cuarto.—Las obras de referencia podrán ser ejecutadas sin formalidades de subasta y con sujeción a los planos aprobados por el Servicio Militar de Construcciones, como comprendidas en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), dictándose por los Ministerios de Hacienda y Gobernación las disposiciones necesarias para el cumplimento de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ Examinado el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Ujue ((Navarra), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley de doce de noviembre del año anterior (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, número trescientos veintiséis), por el que se hacen extensivos a los organismos oficiales los beneficios del régimen de «viviendas procegidas» que estableció la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la operación oportuna para construcción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil en Ujue (Navarra), por un importe global de quinientas setenta mil trescientas treinta pesetas con noventa y cuatro céntimos, y con sujeción a proyecto formalizado por el Organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De la suma indicada en al artículo precedente, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de doscientas setenta y ocho mil ciento noventa y ocho pesetas con cincuenta y seis céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de veinte mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con cuarenta y un céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, doscientas veinticcho mil ciento treinta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de once mil cuatrocientas seis pesetas con sesenta y un céntimos.

Artículo tercero.—Las cuotas de amortización referi-

Artículo tercero.—Las cuotas de amortización referidas en el artículo segundo empezarán a abonarse a partir de la fecha en que los citados organismos presenten la liquidación, y serán imputadas a las consignaciones figuradas en el Presupuesto del Ministerio de la Gobernación para la construcción de cuarteles en los años sucesivos.

Artículo cuarto.—Las obras de referencia podrán ser ejecutadas sin formalidades de subasta y con sujeción a los planos aprobados por el Servicio Militar de Construcciones, como comprendidas en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número doscientos setenta y ocho), dictándose por los Ministerios de Hacienda y de Gobernación las disposiciones necesarias para el cumplinuento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se dispone que en el año 1950 se celebre el Centenario de la implantación del sello de Correos en España.

Cumpliéndose el primero de enero de mil novecientos cincuenta los cien años de la implantación en España del sello de Correos, debe conmemorarse este Centenario con un Certamen de carácter filatélico y otros actos afines, en los que participen aquellas administraciones con las que, por razones geográficas, históricas o culturales, nos unen especiales vínculos de amistad, lo que permitirá de otra parte el estudio de las normas que faciliten el intercambio filatélico, como es deseo reiteradamente expuesto de modo especial por los países que integran la Unión Postal de las Américas y España.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En el año mil novecientos cincuenta se celebrará el Centenario de la implantación del sello de Correos en España con una exposición filatélica y aquellas asambleas, actos académicos y publicaciones que

se estimen más convenientes para la conmemoración que se pretende, como asimismo para favorecer los acuerdos de carácter filatélico entre las distintas Administraciones postales.

Artículo segundo.—Bajo el patronato de Su Excelencia el Jefe del Estado, se constituirá la Junta del Centenario, integrada por los Ministros de Asuntos Exteriores, Gobernación, Educación Nacional, Hacienda e Industria y Comercio.

Artículo tercero.—Los ministros de la Gobernación y Hacienda propondrán al Patronato los miembros que integren la Comisión Ejecutiva para el desarrollo de lo previsto en el artículo primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Rogelio Viveros Martín.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad del día trece de marzo del año actual, a don Rogelio Viveros Martín.

de marzo del año actual, a don Rogelio Viveros Martín.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se concede la nacionalidad española a doña Emma Plab Vorderkunz, súbdita alemana.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Emma Plab Vorderkunz, súbdita alemana.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero. y sea inscrita en el Registro Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se concede la nacionalidad española a don Miguel Snarsky Otzoup, ruso blanco.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Miguel Snarsky Otzoup, ruso blanco.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste`juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se concede la nacionalidad espanota a don Alejandro Mienzinsky Müller, subdito alemán, Canciller del Consulado General de España en Francfort.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacional dad española a don Alejandro Menzinsky Müller, súbdito alemán, Canciller del Consulado General de España en Francfort.

Articalo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta

y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 24 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento a don Luis Arce Rueda.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Decreto de seis de mayo del año en curso y en vacante producida por jubilación de don Cipria-

no Fernández de Angulo y Semprún.

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de nueve del actual, para todos los efectos, a don Luis Arce Rueda. Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso. en dicho Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

J ------

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 8 de julio de 1949 por los que se autorizan las subastas de las obras que se citan.

Por Orden ministerial de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco fué aprobado el «Proyecto de distribución de agua para abastecimiento de Chella (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas ochenta y siete mil setenta y nueve pesetas con dieciseis céntimos, que por aplicación al Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis se eleva en un veinticinco por ciento, produciendo un presupuesto de contrata de trescientas ochenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Púpara celebrar la subasta de las obras de «Distribución de agua para abastecimiento de Chella (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas ochenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos, de las que corresponden

al Estado ciento setenta y nueve mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con cuarenta y ocho centimos, que se abonarán en dos anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado el «Proyecto de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Bechi (Castellón)», por su presupuesto de ejecución de contrata de quinienta ochenta y un mil doscientas treinta y tres pesetas con noventa céntimos, que con el aumento del veinticinco por ciento por aplicación del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se eleva a setecientas veintiséis mil quinientas cuarenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos, del que se nan de deducir las obras de captación ya ejecutadas, con lo cual el presupuesto de las obras contratables asciende a seiscientas sesenta y cinco mil quinientas catorce pesetas con cuarenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecislete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Bechi (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientas sesenta y cinco mil quinientas catorce pesetas con cuarenta y tres céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado el «Proyecto de las obras de saneamiento de Chella (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cuarenta y cuatro mil setecientas treinta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos, que por aplicación del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis se eleva a cuatrocientas treinta mil novecientas veinticuatro pesetas con setenta y nueve céntimos, habiendo, suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Sanea-

miento de Chella (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas treinta mil novecientas veinticuatro pesetas con setenta y nueve céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA

Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden Ministerial de nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado el «Proyecto de distribución de agua para abastecimiento de Venta de Baños (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas veintisiete mil seiscientas noventa y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, que por aplicación del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis se eleva en un veinticinco por ciento, produciendo un presupuesto de contrata de cuatrocientas nueve mil seiscientas veinte pesetas con sesenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de agua para abastecimiento de Venta de Baños (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas nueve mil seiscientas veinte pesetas con sesenta y ocho céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas cuatro mil ochocientas diez pesetas con treinta y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministre de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 8 de julio de 1949 por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Recrecimiento del refuerzo del dique de Poniente» en el puerto de Motril (Granada).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para continuar, por el sistema de contrata, las obras de «Recrecimiento del refuerzo del dique de Poniente» en el puerto de Motril (Granada), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Recrecimiento del refuerzo del dique de Poniente» en el puerto de Motril (Granada), aprobado técnicamente por Orden ministerial de once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y cuyo presupuesto por el señalado sistema se eleva a la cantidad de seis millones trescientas cuatro mil seiscientas veinticuatro pesetas con ochenta y seis céntimos, que representa un adicional de dos millones seiscientas

cuatro mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos sobre el anteriormente aprobado.

Artículo segundo.—El importe líquido del referido adicional al que, aplicada la baja obtenida en la subasta, queda reducido a dos millones trescientas quince mil treinta y siete pesetas con dos céntimos, se distribuye en dos anualidades: la de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de un millón trescientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos para este Ministerio, y la de mil novecientos cincuenta, por el resto, de un millón quince mil treinta y siete pesetas con dos céntimos, imputable al crédito que en su día corresponda.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 8 de julio de 1949 por el que se autoriza para continuar la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Defensa de una zona de la costa Sur» en el puerto de Valencia.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para continuar, por el sistema de administración, las obras de «Defensa de una zona de la costa Sur» en el puerto de Valencia, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Defensa de una zona de la costa Sur» en el puerto de Valencia, con arreglo al proyecto reformado aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y cuyo presupuesto por el señalado sistema se eleva a la cantidad de cuatro millones ochocientas treinta mil seiscientas setenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos, lo que representa un adicional de un millón novecientas setenta y cuatro mil quinientas noventa y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos sobre el anteriormente aprobado.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el compromiso que tiene contraído, contribuirá al abono del presupuesto adicional con la cantidad de cuatrocientas noventa y tres mil seiscientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos en los plazos señalados en el certificado extendido por el mismo en cumplimiento del acuerdo adoptado en quince de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo tercero.—La parte correspondiente al Estado del adicional de referencia que queda reducida a un millón cuatrocientas ochenta mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con veintiún céntimos, como consecuencia de la aportación del Ayuntamiento de Valencia, señalada en el apartado anterior, se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de setecientas cincuenta mil pesetas, imputables al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, del presupuesto de gastos vigente para este Ministerio, y la del próximo año de mil novecientos cincuenta, por el de seiscientas treinta mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con veintiún céntimos al crédito análogo al anterior que en su día corresponda.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Pedro Mesa García contra Orden del Ministerio del Ejér-cito de 10 de agosto de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de abril último. tomó el

acuerdo que dice así:
 «En el recurso de agravios interpuesto
por el Teniente de la Escala Auxiliar del Arma de Infanteria don Pedro Mesa Garcia contra Orden del Ministerio del Ejército de 10 de agosto de 1948, que le desestimó mejora de su antigüedad de Ca-

Resultando que en 15 de abril del pa-sado año el Teniente de la Escala Auxiliar de Infanteria don Pedro Mesa Gar-cia solicitó que se le escalafonase en su actual empleo teniendo en cuenta que se padeció error al señalarle la antigüedad de Cabo, ya que figura con la de 25 de de Caso, ya que figura con la de 25 de septiembre de 1930, y le corresponde la de primero de abril de 1929, por habérsele aplicado la Real Orden circular de 1 de julio de 1893, cuando esta disposición estaba derogada por la Real Orden circular de 2 de marzo de 1894, que era la pertinenta:

la pertinente; Resultando que fué denegada su peti-ción por Orden ministerial de 10 de agosto de 1948, porque no fué recurrida otra resclución administrativa, en virtud de la cual se le había desestimado la misma petición, y además, no hay constancia de que el interesado formulase su petición dentro del plazo de seis meses que establece la Real Orden circular de 13 de junio de 1881;

Resultando que contra la citada Orden interpuso recurso de reposición alegando que formuló su petición en cuanto tuvo conocimiento del error padecido al asignarle su antigüedad de Cabo; es decir, al ser escalafonado por vez primera como apto para el empleo de Sargento, en el mes de julio de 1935, y que le fué denegada por Orden comunicada de 29 de agosto del mismo año, por lo que reprodujo su solicitud en 3 de julio de 1936 y febrero de 1940, sin que se accediese a y febrero de 1940, sin que se accediese a

sus pretensiones;
Resultando que desestimado el referido recurso en virtud del silencio administrativo, formuló el de agravios, insistiendo en sus alegaciones y fundamentos, y que la Sección de Reclutamiento de la Direc-ción General de Reclutamiento y Personal del Ministerio informa que procede denegar la petición del interesado, ya que la Real Orden circular de 1 de julio de 1893 le está bien aplicada, porque solicitó su reingreso un mes y veinticinco días des-

pués de que su reemplazo pasó a la segunda situación de servicio activo:

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las

prescripciones legales;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, la Orden ministerial de 3 de julio del mis-mo año y demás disposiciones aplicables; Considerando que la resolución contra

la que se recurre se limita a reproducir otras anteriores en virtud de las cuales se le denegó al recurrente la misma peti-ción que ahora repite, y que todas ellas se refieren a una situación producida en el año 1935, cuando se le escalafonó al interesado como Cabo apto para el em-pleo de Sargento, sin que conste en el expediente que con posterioridad a la Lev de 18 de marzo de 1944, que creó el recurso de agravios, se haya producido cambio alguno en la antigüedad de Cabo, asig-nada al hoy Teniente don Pedro Mesa

Considerando que esta Ley de 18 de marzo de 1944 creó este nuevo medio de impugnación para las resoluciones de la Administración Central en materia de personal, posteriores a su publicación, y que en este sentido fué interpretada por la Orden de 3 de julio del mismo año, sin que quepa provocar resoluciones posterio-res a dicha fecha, reproducción de situa-ciones consagradas al amparo de la legislación anterior, y que puedan ser recurridas en agravios, ya que de esta manera se burlaria el sentido y espiritu de la citada Ley de 18 de marzo de 1944, asignándole unos efectos retroactivos que no

tiene;
Considerando que lo expuesto motiva falta de procedencia en este recurso, y por ello, el que este Consejo entre a conocer el fondo de la cuestión planteada;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto de-

clarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 1 de abril de 1945. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo, Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Alfonso García Valdecasas contra Orden del Ministerio del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Comandante Auditor don Alfonso García Valdecasas y Aurioles, contra Or-den del Minister o del Ejército, que rebajo den del Ministerio del Ejercito, que recajo en un 50 por 100 la gratificación en con-cepto de profesorado para los que, como el recurrente, desempeñaban cargo de Pro-fesor en Academia especial, sin perjuicio de su destino oficial, y

Resultando que don Alfonso Garcia Valdecasas y Aurioles, Comandante Auditor de la Escala Activa del Cuerpo Jurídico Militar con destino en la Fiscalia Jurídico-Militar de la primera Región, fué nombrado en comisión Profesor de la Academia del citado Cuerpo por Orden de 15

de abril de 1948;

Resultando que al cobrar por primera vez sus haberes en tal concepto, pondientes al mes de mayo, le fueron abo-nados, además de los emolumentos pro-pios del destino de plantilla, el 20 por 100 del sueldo como gratificación por Profesorado, y habiendo reclamado el 40 por 100, con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, contestó el Jefe de la Pagaduria Militar de haberes del Primero de Fiferita de la processió de 111 de Cuerpo de Ejército, en escrito de 11 de junio de 1948, que la Ley de presupuestos vigente en aquel ejercicio, señalaba tan sólo el 20 por 100 en concepto de gratificación por profesorado para las Academias del Cuerpo Jurídico y las de Intervención y Farmacia:

Resultando que en 26 de junio de 1948 elevó el señor Garcia Valdecasas instancia al Ministro del Ejército, calificada por el de recurso de reposición, alegando que la Ley de 13 de diciembre de 1943 unificó las disposiciones dispersas y fijó, junto con la Orden que la complementa de 15 de enero de 1944, el concepto y cuantía de las gratificaciones de profesorado en las de Mando y 40 por 100 del sueldo; que en dichas disposiciones no se establece distinción alguna entre los destinados en plantilla y los que lo hubiesen sido en comisión, sino que, por el contrario, esta equiparación ya fué establecida por Orden de 13 de diciembre de 1940, y reconocida en las Instrucciones anuales dictadas en aplicación de Leyes de presupuestos; por todo lo cual solicitó la revocación de la Orden comunicada de 15 de junio de 1944. que, a su juicio, está en contradicción con

una norma legal de rango superior; Resultando que la Asesoria Juridica del Ministerio informó en 4 de agosto de 1948 y propuso la estimación favorable del re-curso, alegando: 1) Que la Ley de 13 de diciembre de 1943 y la Orden de 15 de enero de 1944 fijaron el concepto y cuantia de la gratificación del profesorado en el 40 por 100 del suelco; 2) Que aunque la Orden comunicada de 15 de junio de 1944 dispone, en su apartado cuatro, que «los Profesores de las Academias especiales que desempeñen este cargo, sin perjuicio de su destino oficial, cobrarán la mitad de la gratificación de profesorado», esta Orden equipara dichos Profesores a los eventuales de la Escuela Superior de Escuela Superior de comparación impropia de todo Ejército, equiparación impropia de todo punto, ya que la eventualidad implica la no permanencia, y los puestos todos de Profesorado, en las Academias del Cuerpo Jurídico Militar, con excepción de su Director, son desempeñados en comisión, para con carácter de continuidad por los consistentes de continuidad por los continuidad por los consistentes de continuidad por los consistentes de continuidad por los continuidad po pero con carácter de continuidad, por los pero con caracter de continuidat, por los Jefes del Cuerpo que, conjuntamente, ejercen en propiedad otro destino en Madrid; 3) Que no puede aducirse que la Orden fué confirmada por las Leyes de Presupuestos, ya que éstas no especifican la cuantia de la gratificación de Profesorado, ni cabe desconocer que las Leyes presupuestarias no pueden derogar ni mo-

presupuestarias no pueden derogar ni mo-dificar otras anteriores «por medio de con-ceptos contenidos en su articulado»; Resultando que en 23 de septiembre de 1948 informó el Negociado de Presupues-tos de la Jefatura de Intendencia de la Dirección General de Servicios que no pro-cedia el recurso, por no haberse tramita-do solicitud ni instancia alguna por el interesado conforme a lo prevenido en la oo solicitud ni instancia alguna por ei interesado, conforme a lo prevenido en la Ley de 18 de marzo de 1944, y que, a mayor abundamiento, no era estimable en cuanto al fondo, por estar perfectamente regulada en las disposiciones vigentes la cuantía de las gratificaciones y haberes ajustado a dichas disposiciones, en su actuación la Administración Pública: tuación la Administración Pública;

tuación la Administración Pública:
Resultando que en 16 de octubre informó la Secretaria de la Dirección General de Servicios proponiendo la estimación del recurso de reposición, fundándose en que la Ley de 16 de diciembre de 1943 no podía ser derogada, con arreglo a lo dispuesto en el articulo quinto del Código Civil; que el Director general manifestó, por el contrario, en 3 de noviembre, que debian rechazarse las pretensiones del redebian rechazarse las pretensiones del re-currente, argumentando, en substancia, que el señor García Valdecasas prestaba sus servicios con carácter eventual y que, por tanto, sólo tenía derecho a cobrar, por gratificación de Profesorado, la mitad por gratincación de Profesorado, la mitad de lo asignado en tal concepto, criterio desestimatorio de la Dirección General confirmado por la Subsecretaria del Ministerio del Ejército;

Resultanco que no habiendo recibido el

nteresado notificación alguna en que se le comunicase la resolución explicita del recurso de reposición dentro del plazo senalado para ello en la Ley de 18 de marzo de 1944, entendió denegado dicho recurso de comunicas el de deseguido de la comunicación de la curso y expedita la vía de agravios, a la que se acogió por escrito interpuesto ante la Presidencia del Gobierno en 7 de septiembre de 1948, en el que reiteró las aletiembre de 1948, en el que reitero las ale-gaciones de su escrito de reposición, ma-nifestando que había interpuesto su re-clamación dentro de plazo, toda vez que aun cuando la Orden impugnada era de fecha 15 de junio de 1944, hasta haber alcanzado la situación de Profesor de la Escuela no se consideraba legitimado pa-ra recurrir contra ella y en cuanto al fondo del asunto, que no era sostenible el argumento de que la Ley de Presupuestos había derogado la Legislación anterior, ya que el artículo 37 de la Administración y Contabilidad señala, refiriéndose a las Leyes de Presupuestos, que «en control de la c ningún caso se podrán dictar Leyes nue-vas ni modificar las presentes por medio de conceptos contenidos en su articulado»:

Resultando que en 16 de noviembre de

1948 informó la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército ratificándose en su anterior postura y propo-niendo por ello la desestimación del re-

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944,

articulos 3 y 4;

Considerando que la resolución del preconsiderando que la resolución del presente recurso de agravios exigiria, antes de entrar en el fondo, el estudio previo de tres cuestiones: 1) La de si el recurrente pudo impugnar la Orden de tipo general de 15 de junto de 1944 a como, por el contrario, haber cursado una instancia, u proviocado con ella contraria. tancia y provocado con ello una resolu-ción definitiva y concreta de la Adminis-tración, que seria, en tal caso, único ob-jeto de impugnación; 2) Precisar si a consecuencia de su nombramiento y toma de posesión en el año 1948, estuvo legitima-do el señor Garcia Valdecasas para imdo el senor Garcia Valdecasas para impugnar, dentro de los plazos señalados en la Ley de 18 de marzo de 1944, la Orden de 15 de junio del mismo año; 3) Determinar, en caso de que se hubiese resuelto afirmativamente la cuestión anterior, si ha utilizado en debida forma los plazos señalados en la Ley creadora del recurso de agravios: de agravios:

Considerando, no obstante, que aun en el supuesto de que se resolviesen de modo favorable para el recurrente las dos primeras cuestiones planteadas, resultaria interpuesto extemporaneamente y fuera de plazo el recurso de reposición, ya que en el plazo de quince dias señalado en la Ley de 18 de marzo de 1944, debe contarse en el presente caso desde el momento de la toma de posesión, o al menos desde el día en que cobró la primera paga, fecha en que estuvo legitimado para impugnar la Orden recurrida, que resulta del expediente que la toma de posesión tuvo lugar con anterioridad a 31 de mayo de 1948, ya que el propio señor Garcia Valdecasas confiesa que cobró la paga de dicho mes por lo cual, interpuesto el recurso de reposición en escrito fechado por el en 26 de junio, resulta evidente que su interposición fué tardía, teniendo en cuen-ta el plazo señalado al efecto en la Ley oreadora del recurso de agravios;

Considerando por ello que no procede entrar en el fondo del asunto;
Conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente pour escado caract

Ministros ha resueito deciarai improdedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL conceimiento de V. E. y restrado para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 23 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Nicolás Canedo · Mato contra Orden del Ministerio del Ejército de 7 de julio de 1944.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 ae abril último, tomó el

acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Nicolas Canedo Mato contra Or-den del Ministerio del Ejército de 7 de julio de 1944, por la que se dispuso la baja del recurrente en el Cuerpo Ecle-

Resultando que el señor Canedo Mato, ingresado condicionalmente en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército por Orden circular de 5 de marzo de 1943, fué dado de baja en el mismo por la Orden recurrida de 7 de julio de 1944, previo informe de las Secciones correspondientes del Ministerio del Ejército y como consecuencia de | hasta tres expedientes e informaciones que sucesivamente se le instruyeron por su desorcenada y anormal conducta en el Hospital Militar de Larache, Regimiento de Caballeria número 19 y Grupo de Regulares de Infanteria número 7;

Resultanc, que el recurrente elevó al Ministerio del Ejército, en 12, 13 y 19 de julio de 1944, sendos escritos solicitando la revocación de la Orden de 7 de julio

del mismo año; Resulta do que con análogo pedimen-to el señor Canedo Mato se cirigió al Consejo de Ministros en 1.º y 5 de diciembre de 1944, interponiendo asimismo, en fecha que no consta en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante

recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo;
Resultando que la Sección del Cuerpo Eclesiástico de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informa que procede desestimar el recurso de agravios, resaltando las circunstancias y hechos que constan en los expedientes que se le instruyeron y haciendo notar que el ascenso objeto del recurso estaba ya definitivamente resuelto por sentencia dictada por el Tribunai Supremo;

Resultando que han sido unidos al expediente determinados antecedentes y, entre ellos, certificación de la sentencia dic_ tada por la Sala cuarta del Tribunal Su-premo de Justicia en 27 de diciembre de 1947, cuya parte dispositiva es gel tenor literal siguiente: «Debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso inter-puesto por don Nicolás Canedo Mato contra la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 7 de julio de 1944 por la que se acordó la baja en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército de con Nicolás Canedo Mato, cuya Orden confirmamos absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda formulada»; Resultando que en 1.º de enero de 1949

el recurrente elevó escrito a la Presidencia del Consejo de Estado, ampliando e insistiendo sobre las alegaciones base del

recurso de agravios;

Vistos los artículos tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944; Considerando en orden a la proceden-

cia del presente recurso de agravios, que la Ley de 18 de marzo de 1944 para la impugnación de las resoluciones de la Administración Central en materia de personal creó la especial jurisdicción de agravios y restableció la contencioso-adagravios y restaited la contention de ministrativa, atribuyendo a esta última aquellas resoluciones que implicaran separación del Cuerpo o del Servicio de funcionarios o empleados inamovibles;

Considerando que aentro de esta última hipótesis se halla la Orden de 7 de julio de 1944 en cuanto que por ella se decreta la baja en el Ejército del señor Canedo Mato, y así se ha entendido por el Tribunal Supremo de Justicia al ad-mitir a trámite, substanciar y dictar sentencia en el recurso contencioso-adminis-trativo que, en su día, interpusiera el

indicado señor;

Considerando, a mayor abundamiento, que si la falta de jurisdicción en el Consejo de Ministros, derivada de las premisas que quedan expuestas no existiera, en todo caso habría que estimar improcedente el presente recurso de agra-vios por mediar entre 19 de julio y 1.º de diciembre de 1944, tomando las fechas que más pudieran favorecer al recurrenque mas puteran lavolece al recutren-te, un lapso de tiempo que excede, en forma notoria, del máximo de sesenta días, plazo de caducidad que, contado desde la fecha en que se intenta la redesde la fecha en que se intenta la reposición y supuesto que sobre ésta no se
resuelva expresamente, existe para acudir a la via de agravios;

De conformidad con el dictamen emitico por el Consejo de Estado, el Consetico por el Consejo de Estado, el Consejo

Jo de Mainistros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformicad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1949 -P D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de julio de 1949 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado don Pedro Domingo Valdės Alcaina.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pas.vas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha ten:do a bien dispo-Este Ministerio na tenido a bien dispo-ner el retiro, per inutilidad fisica, del Po-licia Armado don Pedro Domingo Val-dés Alcaina, debiendo hacersele per el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le co-rresponda, previa propuesta reglamenta-ria

Madria, 13 de julio de 1949.

. PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de julio de 1949 por la que se destina al Escuadrón de Auto-Ametralladoras-Cañón de Ifni-Sahara al Capitán de Caballería don Teódulo Garcia Gallo.

Para cubrir la vacante de mando anun. ciada, de concurso, por Orden de 15 de junio de 1949 («D. O.» núm. 136), pasa destinado al Escuadrón de Auto-Ametradestinado al Escuadron de Atuo-Ameria-lladoras-Cañón de Ifni-Sahara el Capitán de Caballería E. A. don Teódulo Gar-cia Gallo, del Regimiento de Caballe-ría Cazadores Villaviciosa, número 14.

Madrid, 12 de julio de 1949.

DAVILA

ORDEN de 12 de julio de 1949 por la que se destina a los Servicios de Automovilismo del Sahara, dependientes del Gobierno del Africa Occidental Española, al soldado Antonio Cuesta Labra.

Se destina a los Servicios de Automovi. lismo del Sahara, dependientes del Gobierno del Africa Occidental Española, para cubrir vacante de conductor, al soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, número 32, Antonio Cuesta Labra, el que continuará perteneciendo al Cuerpo de procedencia en situación de fuerza sin haber.

Madrid, 12 de julio de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 9 de julio de 1949 por la que se convocan examenes de oposición para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Cucrpo Eclesiástico de la Ar-

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Art. 2º Podrán opositar todos los

Sacerdotes españoles que hayan cursado y aprobado la carrera eclesiástica, en que y aprobado la carrera eclesiastica, en que figuren, por lo menos, cuatro cursos completos de Teología Dogmática, dos de Teología Moral y uno de Sagrada Escritura, tengan cuatro años de sacerdocio y no hayan cumplido los cuarenta de edad el día que termine el plazo de comisión de solicitudes la cartallas. de aomisión de solicitudes. Los actuales Capellanes provisionales serán admitidos, aunque tengan más de los cuarenta, con tal que no los hubiesen cumplido cuan-do iniciaron la prestación de servicios

do iniciaron la prestación de servicios como tales.

Art. 3.º Las oposiciones se verificarán en el Ministerio de Marina, sujetándose al Reglamento aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947, al cuestionario para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, publicado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1947 («D. O.» número 234) y a lo establecido en esta conno 234) y a lo establecido en esta convocatoria. Los ejercicios comenzarán el día 3 de noviembre de 1949.

Art. 4.º Los opositores dirigirán instancia al Exemo. y Rvdmo. Sr. Vicario general Castrense, en que solicitarán su admisión acompañada do los siguientes

admisión, acompañada de los siguientes

documentos:

a) Partida de bautismo legalizada.
b) Testimoniales de su Prelado y autorización para opositar y aceptar la plaza. Los religiosos de votos perpetuos o temporales no cumplidos presentarán permiso del Ordinario, que, previo decreto de secularización, los haya admitido en su diócesis como Obispo benévolo.

c) Certificado de estudios, premios, grados y otras distinciones escolares.
d) Certificado de cruces y otras re-

compensas, si las tuvieren. Art. 5.º La solicitud y demás documentos serán entregados, mediante recibo, en el Servicio Eclesiástico del Minisbo, en el Servicio Eclesiastico del Minis-terio de Marina. Al presentar la solici-tud, el aspirante o representante suyo entregará la cantidad de 100 pesetas pa-ra atender a los gastos de oposición. Art. 6.º Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposi-ción a reconscipiente médica entre el

ción, a reconocimiento médico ante el Tribunal que designe la Superioridad. Art. 7.º Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

a) Desarrollo de una tesis dogmática y un caso de moral, por escrito y simultáneamente para todos los opositores, propuestos por el Tribunal examinador. Los opositores dispondrán de cuatro horas para desarrollar los temas antedichos.

Contestar, durante una hora, cuatro temas (uno de libre elección entre Sagrada Escritura y Derecho Canónico) que la suerte designase de los comprendidos en el programa de oposición, a saber: Teología Dogmática, Teología Moral, Historia Eclesiástica, Sagrada Esticatoria en la comprehencia de l

critura o Derecho Canónico.

c) Defender en latín, durante cuarenta y cinco minutos, con puntos de veinticuatro horas, una tesis formulada sobre uno de tres temas contenidos en los programas de Teología Dogmática o Derecho Canónico. Si el opositor hubieredicio Derecho Canónico. se elegido Derecho Canónico en el ejercicio oral, la tesis será tomada del programa de esta disciplina, y del de Teologia Dogmática, si hubiere elegido Sa-

grada Escritura. La suerte designará los temas; de ellos, el opositor elegirá uno; sobre él redactará la tesis, preparando después la disertación durante veinticuatro horas.

d) Arguir dos veces, en días distintos, en forma silogista y lengua latina, du-rante veinte minutos cada día, contra dos tesis defendidas por opositores de

su terna.

e) Pronunciar una exposición homilé-tica, durante treinta minutos, con puntos de veinticuatro horas, sobre uno de tres capítulos sacados en suerte de los

cuatro Evangelios.

Art. 8.º Presidirá el Tribunal de oposiciones el Excmo. Sr. Vicario general Castrense, o por celegación suya, un Te-niente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada; los Vocales serán cuatro: dos Jefes del Cuerpo Eclesiástico de la dos Jefes del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico de Tierra y otro del Cuerpo Eclesiástico de Ejército del Aire. Habrá, además, un Vocal suplente, que será Secretario del Tribunal y pertenecerá al Cuerpo Eclesiástico de la Armada. El «Diario Oficial del Ministerio de Marina» publicará oportunamente los nombres de quienes havan de constituir el Tribunal. hayan de constituir el Tribunal.

Art. 9.º El plazo para presentación de solicitudes será de dos meses, a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», Cumplida esta fecha, en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» se publicarán los nombres de los admitidos, y el Secretario del Tribunal, por orden del señor Presidente, notificarán la como del control del co por orden del señor Presidente, notifi-cará al público, en la tabilila de anun-cios, el día en que ha de verificarse el sorteo que determine el número de or-den con que cada opositor ha de ejercitar. Los detalles del sorteo serán acordados por el Tribunal.

Art. 10. Los ejercicios serán públicos, y el Tribunal decidirá cuanto afecte al régimen de los exámenes, publicando sus acuerdos en la tablilla de anuncios, y resolverá las dudas que surjan sobre inteligencia y aplicación del Reglamento

y convocatoria. Art. 11. Las calificaciones se harán después de la segunda, cuarta y quinta pruebas, publicándose a continuación las puntuaciones obtenidas por cada ejercitante. Estas serán de uno a diez puntos por cada Juez, y quedarán excluidos de la oposición aquellos ejercitantes que ob-tengan menos de velíticinco puntos, cuyos nombres y calificaciones no serán publicados.

Cuando los opositores terminen cada ejercicio, es decir, después de la segun-da, cuarta, y quinta pruebas, cada Juez consignará, en una papeleta, el nombre del ejercitante con los puntos de censura a que lo haya considerado acreedor; firmará la papeleta y. doblada, la entre-gará al señor Presidente, quien la guar-dará en un sobre, en cuyo exterior figu-re el nombre del actuante. Terminada la sesión pública, el Tribunal procederá al sesión publica, el Tribunal procedera al escrutinio, leyendo el señor Presidente la puntuación de cada Juez, sin publicar el nombre de éste. Verificado el escrutinio, el Secretario publicará, en la tablilla de anuncios, los nombres y calificaciones obtenidas por los opositores apro-

Art. 12. Terminados los ejercicios de la oposición, a la puntuación total ob-tenida se añadirá, a los aprobados que hubiesen prestado servicio en la pasada Campaña de Liberación, un punto por cada semestre de frente; dos, por la Cruz del Mérito Militar; cinco, por la Cruz de Guerra, y diez, por la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual.

A los Capellanes que desde el año 1939, a partir de la Guerra de Liberación, hubieran prestado servicios en cual-quiera de los tres Ejércitos, se les abonará un punto por cada año de servicio, del modo establecido anteriormente. Dichos servicios habran de acreditarse

documentalmente.

Art. 13. Si resultasen dos o varios opositores con igual calificación, será preferido el que estuviese en posesión de mayores grados académicos, y en igualdad de grados, el que presentase mejor

expediente.

Art. 14. Los Capellanes ingresarán en el Escalafón del Cuerpo Eclesiástico de la Armada por orden de censura, y su antigüedad será la de la Orden ministe-rial de su nombramiento. Si alguno dejase transcurrir un mes gesde el dia que se le comunicase la Orden ministerial

se le comunicase la Orden ministerial de su nombramiento sin presentarse al Teniente Vicario y Autoridad Militar de Marina, salvo justificación debida, se considerará que renuncia al ingreso en el Cuerpo y será dado de baja.

Art. 15. Los opositores que resultaron aprobados con las mejores puntuaciones hasta el número de seis ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con el empleo de Capellanes segundos, y se escalafonarán siguiendo el orden que deescalafonarán siguiendo el orden que determinen las puntuaciones totales alcan-

zadas en la oposición.

Art. 16. Los opositores que, habiendo sido admitidos, no compareciesen a la hora y día señalados para cada una de las pruebs o se retirasen sin causa de-bidamente justificada, a juicio del Tri-bunal, quedarán eliminados de la oposición.

Madrid, 9 de julio de 1949.

REGALADO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jesús Pintos Vazquez-Quiros, Registrador de la Propiedad de Sepulveda.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Jesús Pintos Vázquez-Quirós, Re-gistrador de la Propiedad de Sepulveda, con categoria personal de tercera clase, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria y 539 de su Reglamento, ha acordado declarar a don Jesús Pintos Vázquez-Quirós en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no defenido de la Propiedad por un tiempo de la Propiedad inferior a un anc pasado el cual podra volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a v. I. muchos años,
Madrid, 4 de julio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de julio de 1949 por la que se desestima la petición formulada por doña Concepción Fernández de la Fuente, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 514, por la Comisión do con el número 514, por la Comision de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de doña Concepción Fernández de la Fuente, vecina de Fuentenebro (Burgos), de profesión Maestra nacional, en solicitud de la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros:

Ministros:

Que se desestime la petición de rehabilitación en su cargo de Maestra nacional, formulada por doña Concepción Fernández de la Fuente, al amparo de la Ley de 23 de novimbre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiente y efectos

miento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 8 de julio de 1949 por la que se conceden a don Miguel Puigpinos Xandri, Maestro nacional, los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, con el número 569, a instancia de don Miguel Puigpinós Xandri, de cincuenta y tres años de edad, ca-sado, Maestro de Primera Enseñanza, en solicitud de la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940, Este Ministerio ha dispuesto, de acuer-

do con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de

Ministros:

Que accediendo a lo solicitado por don Miguel Puigpinós Xandri, Maestro na-cional, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 23 de junio de 1949 por la que se nombra por concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Campillos a don Joaquin Villalonga Llorente, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Campillos, en la provincia de Málaga, va-cante por traslación de don Joaquín Sal-vador Ruiz Pérez, Este Ministerio, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 20 del Decreto Orgánico, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Joaquín Villalonga Llorente, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Berja y possible el méto entrada, que sirve el Juzgado de Berja y possible el méto entrada, que se contigue de los consurers per el procedo de la consurer per el mesto en consumer per el mesto en resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1949.—P. D., I. de

Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1949 por la que se nombra por concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrabuena a don Antonio Fuentes Pérez, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pie-

drabuena, en la provincia de Ciudad Real, vacante por traslación de don Eloy Mu-noz Sánchez Gijón, Este Ministerio, en conformidad con lo

dispuesto en el artículo 20 del Decreto Orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Antonio Fuentes Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entra-da, que sirve el Juzgado de Olot y re-sulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 23 de junio de 1949 por la que se nombra por concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes a don Francisco Sánchez del Corral y del Rio, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes, en la provincia de Guadalajara, vacante por traslación de don Alejandro

Corniero Suárez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Francisco Sánchez del Corral y del Rio, Juez de Primera Instancia e Instancia de acuerda de constancia de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la com trucción de entrada que sirve el Juzga-do de Caspe y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto. Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Ĵuzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por los interesados, Este Ministerio ha acordado declarar

en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artícu-lo 23 del Decreto Orgánico de 19 de oc-tubre de 1945, a los Auxiliares de la Jus-ticia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se

Don Jesús Suárez Barreira.-La Estrada (Pontevedra).

Dona Josefa García Moreno.—Albacete. Don Diego Hernández Aguilera.—Núme-

ro 3 de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de julio de 1949 por la que se resuelve el concurso para la provi-sión de Secretarias de Juzgados Co-marcales (tercera categoría), en turno de Secretarios suplentes.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de mayo ultimo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17) para la provisión de Secretarias de Juzgados Comarcales (terce-

ra categoria) entre Secretarios suplentes

de esta clase, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de diez mil pesetas, y destino en los Juzgados Comarcales que se expresan, a los solicitantes que a continuación se relacionan.

Antigüedad en la categoría Vinaroz. - Don Antonio Molina Pove-

Antigüedad de servicios efectivos

Ramales de la Victoria.—Don Gregorio Alvarez y Martinez.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 8 de julio de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se detallan

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan a continuación, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Serviclos de Prisones, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que don Ignacio Madero Prada, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, electo del Reformatorio de Adultos de Ocaña; don Juan Pérez Alvarez, Oficial de segunda clase del mencionado Cuerpo, con destino en la Prisones de Cuerpo, con destino en la Prisones.

varez, Olicar de segunda clase de men-cionado Cuerpo, con destino en la Pri-sión Provincial de Madrid, y don Juan de Dios Megias Cano, Auxiliar Peniten-ciario de segunda clase de la Escala subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Jaén, pasen a la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

2º Que don Paulo Campano López, Comital de primara plaza del Cuerro de

2.º Que don Paulo Campano López, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, y don Gabino Iglesias Gil, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna de l mencionado Cuerpo, con sueldo anual de 4.000 pesetas, que se encuentran en la situación de excedentes voluntarios, sin sue do, reingresen al servicio activo, deblendo ser destinados por esa Dirección General donde las necesidades del servicio ral donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 8 de julio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de julio de 1949 por la que se confirman con carácter defini-tivo a los Oficiales provisionales de ter-cera clase del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formula-da por la Escuela de Estudios Peniten-ciarios, fecha 19 de mayo próximo pasa-do, de haber aprobado los alumnos que do, de habit allocado do sumana de fueron suspendidos en algunas asignaturas en el curso de 1947-1948, conforme a lo preceptuado en la Orden ministerial de 31 de enero de 1944, artículo sexto, 12 de mayo de 1947, artículo 11,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar con carácter definitivo a los Ofis

ciales provisionales de tercera clase de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones que se relacionan a continua-ción, quienes consolidan todos sus derechos en la refer da Escala, colocándose escalafonariamente con arreglo a la puntuación y orgen dado por el mencionado Centro docente:

D. Amador Ioro Rodríguez	8,70
D. Juan Aroca Moya	7,70
D. Alberto Pascual Rodriguez	7,30
D. Manuel Davia Arias	6,90
D. Pedro Frutos Muñoz	6,30
D. Raimundo Gallego González	6,70
D. José Bellido López	6,60
D. Valentín Gutiérrez Bravo	6,50
D. Doroteo Ruiz Ramirez	6,40
D. Silvestre Sáez de Villaverde	6,30
D. Valentin Zarco García	6,20
D. Julio Antolin Aguado	6,10
D. Fidel Sánchez Losada	6,00
D. Julio Sánchez Losada	5,60

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de junio de 1949, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se reforma el artículo cuarto de los Estatutos del Banco de Crédito Industrial.

Ilmo. Sr.: En Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada al efec-to por el Banco de Crédito Industrial, se ha acordado reformar el artículo cuarto de los Estatutos sociales en el sentido de reconocer iguales derechos a todos los accionistas en las futuras ampliaciones de capital del Banco, suprimiendo asi las preferencias que actualmente existen en favor de determinados grupos de accionistas.

Apreciada la justicia de la reforma, que equipara en derechos a todos los ac-cionistas del Banco de Crédito Industrial.

Este Ministerio, usando de la facultad que le otorga el artículo 35 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciem. bre de 1946 y el artículo 30 de los Estatutos del Banco de Crédito Industrial, acuerda, previa deliberación en Conse-jo de Ministros, que el artículo cuarto de dichos Estatutos, aprobados por Orden de 17 de octubre de 1947, quede redactaao del modo siguiente:

«El capital social, fijado en 75.000.000 de pesetas, estará representado por 150.000 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, y deberá pertenecer siempre a ciudadanos o Sociedades de nacionalidad española.

Los sucesivos desembolsos del capital de las acciones se efectuarán a medida que lo exijan las necesidades del negocio, juicio y por acuerdo del Consejo de Administración.

La Junta general de accionistas po-drá acordar el aumento o reducción del capital social, con la previa autorización del Ministro de Hacienda.

En las ampliaciones del capital social se reservará a los accionistas el derecho a suscribir las nuevas acciones en proporción a las antiguas que posean.»

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 13 de julio de 1949 por la que se dictan normas para la libre reimportacion de las crías nacidas en el extranjero de las caballerias y ganados salidos al extranjero en régimen temporai y estaño de preñez.

Iimo Or.: Vista la instancia formulada por la Jeiatura de Cria Cabaliar y rechonta, en la que interesa se autorice la entrada en España sin pago de derechos ni exigencia de licencia de importación de los potros nacidos en el extranjero de yeguas españolas que en notorio estado de prenez se exporten en régimen para ser cupiertas en ocasión oportuna por sementales de otros países;

Restinanto que el Organismo solicitante alega en apoyo de su petición que para conseguir la mejora de nuestra producconseguir la inejora de intestra produc-cion cabantar es necesario enviar nues-tras yeguas al extranjero para que sean cubiertas por sementales valiosos de otros palsos, sementales cuya adquisición está fuera de sus posibilidades.

Vistos los artículos 150 y 158 de las Ordenanzas de la Renta y la Disposición sexta de los Aranceles de Aduanas;

Considerando que si bien la exportacion temporal y reimportación de caballerías se nailan autorizadas con carácter general y campilmiento de las formalidades establecidas por los preceptos legales an-tes citados, no ha sido previsto en éstos el caso de que se trata en cuanto se refiere a las crias de dichas caballerias que puedan nacer en el extranjero, excepto para las crias de las ovejas que salgan a pastar, cuya reimportación libre de derechos está autorizada por Orden de este Miniscerio de 9 de marzo de 1943;

Considerando procedente regularizar con caracter general la reimportación de las crias nacidas en el extranjero de las caballerias y ganados que se exporten en régimen temporal cuando salgan de territorio nacional en estado de preñez,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado autorizar la incre reimportación en España de las crias de las caballerías y ganados que de conformidad con los preceptos que regulan la exportación temporal salgan grávidas al extranjero, siempre que se cumplan las normas siguientes:

A) Que se haga constar en la relación descriptiva del ganado el número y las características de las hembras que se encuentran en estado de preñez, lo que se comprobará por el Inspector Pecuario de la Aduana de salida, consignándose expresamente esta circunstancia en la correspondiente focturado avvente el a temporario de la consignándos en la correspondiente focturado avvente el a temporario de la consignándo de la consignán rrespondiente factura de exportación tem-

B) Que a la reimportación del ganado se presente certificación de las autoridades pecuarias del lugar extranjero en que se encuntre aquel, visada por el Cónsul de España, acreditativa del nacimiento de las crías como procedentes de sus respectivas madres, con expresión de la fecha en que nacieron.

C) Que la reimportación tenga lugar antes de los seis meses de la salida del ganado, sin que se admita más de una cria por hembra que saliera grávida; y

D) Que se acredite mediante certifi-cación del Inspector Veterinario de la Aduana de entrada la identidad de las crías que se introduzcan en atención a su edad, raza y demás características del ganado de que se trate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo, Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 4 de julio de 1949 por la que se autoriza a la entidad «Bioquímica Española, S. A.», establecida en Palencia, para efectuar la recuperación del alcohol etilico obtenido en la factoria. bricación del «butanol» en los locales de dicha entidad, así como para pro-ceder a la desnaturalización del liquido alcohólico que exclusivamente se recu-pere en la industria de fabricación de abutanol, siempre que se cumplan las condiciones que en la misma se dis-

Ilmo Sr.: Vista la instancia formula-que por don Antonio J Cruz de Fuentes, Director-Gerente de «Bioquímica Espafiola, S. A.», establecida en Palencia, solicitando se les autorice para proceder a la recuperación del alcohol etilico obtenido en la fabricación del «butanol», asi como para su desnaturalización, com-prometiéndose a cumplir los requisitos que exige el vigente Reglamento del Impuesto para la desnaturalización de dicha primera materia;

primera materia;
Resultando que dicha petición se funda en que, dedicángose la entidad de que se trata a la obtención de diversos productos por vía fermentativa, siendo uno de los más importantes a este respecto el alcohol butílico, se da el caso de que en dicha fabricación, al aislar el «butanol» en estado de pureza, se obtienen como impurezas de dicha fabricación, muy perjudiciales desde el punto de vista económico, pequeñas cantidades de vista económico, pequeñas cantidades de alcohol etilico, y no pudiéndose evitar técnicamente la producción de esas pequeñas cantidades de etanol, el perjuicio que also les causa se vería disminuído en alguna medida si se les concediese la autorización a que se refiere su instancia, a la que se acompaña Memoria explicativa del proceso de fabricación del «butanol» y croquis de los aparatos precisos para tal fabricación y recuperación de alcohol etílico;

Visto el informe emitido por la Inspec-

Visto el informe emitido por la Inspec-ción Central de Impuestos Especiales de esa Dirección General: y Visto el capítulo IX del vigente Regla-mento del Impuesto sobre el Alcohol; Considerando que la desnaturalización de los alcoholes neutros sólo puede efec-tuarse cumpliéndose los requisitos que previene el citado capítulo IX del texto legal de referencia, y a tal cumplimiento se compromete la entidad solicitante, sese compromete la entidad solicitante, se-

gún se hace constar en su instancia; y
Considerando que el artículo 41 del
repetido texto legal permite la instalación de las fábricas de alcohol desnaturalizado en localidades donde resida un
Inspector del Impuesto, en cuyo caso se encuentra Palencia; no existiendo, por consiguiente, inconveniente en acceqer a lo que se solicita, siempre que se cumplan las prescripciones reglamentarias correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado autorizar a la entidad «Bioquímica Española, S. A.», establecida en Palencia, para efectuar la recuperación del alcohol etilico obtenido en la fabricación del «butanol», en los locales que posee dicha entidad en el kilómetro 1 de la carretera de Palencia a Quintanilla de Trigueros, término municipal de Palencia, así como para proceder a la desnaturalización del líquido alcohólico que exclusivamente se recupere en la que exclusivamente se recupere en la industria de fabricación de «butanol», industria de l'abricación de «outano», siempre y cuando su graduación alcohólica sea superior a los 88º grados centesimales y la instalación y funcionamiento de la columna destinada a la repetida recuperación se ajuste en todo a los requisitos establecidos en el capítulo IX del vigente Reglamento sobre el alcohol para las fábricas de alcohol cespaturalizado, constituyéndose, en su connaturalizado, constituyéndose, en su con-secuencia, la fianza que previene el ar-tículo 43 del texto legal antes citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 4 de julio de 1949.-P. D., Fernando Camacho

Ilmo. Sr. Director general de la Con-tribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 5 de julio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de se-guros «L'Assicurazioni Generali» para el trienio de 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.

Ilmo Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley regula-dora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y

sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades, Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 1,6559 por 100 (un metro con seis mil quinientas cincuenta y nueve diezimilésimas por ciento), la cifra relativa de negocias en España de la Sociativa de negociativa de la sociativa de negociativa de la sociativa lativa de negocios en España de la Sociedad italiana de Seguros «L'Assicurazioni Generali», para el trienio que comprende desde 1º de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.

Lo comunico a V. I. a los efectos opor-

tunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1949.-P. D., Fernando Camacho.

Ilmo, Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 6 de julio de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 1.643, interpuesto por don Manuel Arizmendi Simaneas contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de febrero de 1947.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-ad-nistrativo Central, de 14 de febrero de don Manuel Arizmendi Simancas, contra acuerdo del Tribunal Económico Admi-nistrativo Central de 14 de febrero de 1947, que denegó la exención de Contribución Urbana para la finca situada en esta capital, calle de Fray Ceferino González, núm. 10, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1949, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y ab-solvemos a la Administración general del so'vemos a la Administración general del Estado del recurso interpuesto por don Manuel Arizmendi Simancas contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de febrero de 1947, por el que se le denegaban los beneficios otorgados por el artículo 15 de la Ley de 25 de junio de 1935, para su casa de esta villa, y calle de Fray Ceferino González, núm. 10, novisimo, declarando firme y subsistente dicho acuerdo recurrido.» recurrido.»

Tratándose de un fallo que absuelve

de la demanda a la Administración general del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de la sentencia en sus propios términos, de conformidad a lo que establece el artículo 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 22 de junio de 1894, reformada por la de 5 de abril de 1904. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de julio de 1949 por la que se dispone que don Severino Galiña-nes Alvarez. Administrativo del Catastro, sea incluido entre los excedentes por el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Severino Galiñanes Alvarez, del Cuerpo Administrativo del Catastro, en situación de «cesante», por Orden de este Ministerio, de 23 de julio de 1943, dictada a consecuencia de haber sigo sedictada a consecuencia de haber sido se-parado del servicio como Administrativo Calculador, adscrito a la Dirección Ge-neral del Instituto Geográfico y Catas-tral, por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de marzo de 1941. y por otra del mismo Departamento de fecha 4 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 128, del día 8 del mismo mes) se dispone, en virtud de ex-pediente de revisión, la readmisión al ser-vicio del Estado como Administrativo vicio del Estado como Administrativo Calculador del Instituto Geográfico y Catastral, y solicitar el interesacio ser incluído en el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro, al que pertenece, entre los excedentes, por el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en el que figuraba hasta la fecha de su separación, a tenor de lo que disponía la Real Orden de la Presidencia del Capacio de Ministra. Presidencia del Consejo de Ministros, de 17 de mayo de 1926,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, se ha servido disponer se inclu-ya en el Escalafón a don Severino Ga-lifianes Alvarez entre los funcionarios del Cuerpo Administrativo del Catastro, en situación de excedentes por el artícu-lo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, continuando adscrito al Ins-

tituto Geográfico y Catastral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y cemás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1949.—P. D., Fer-

nando Camacho.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de julio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de nego-cios en el extranjero de la Sociedad es-pañola Compañía Española de Petróleos para el ejercicio de 1945.

Ilmo Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jura-do de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contri-bución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa tercera del apartado cuarto de la Ley, y, en su caso, a los del Real Decreto de 30 de junio de 1925, se fija en el 18,80 por 100 (dieciocho enteros con ochenta centésimas por ciento), la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Compa-nía Española de Petróleos, correspondiente al ejercicio de 1945.

Lo que comunnico a V I. para su co-

nocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 12 de julio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Compañía Española de Petróleos para el ejercicio de 1944.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jura-do de Utilidades, Este Ministerio ha dispuesto que, a los

efectos de las imposiciones de la contriefectos de las imposiciones de la contri-bución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, última cláusula del parrafo segundo del apartado A) de la disposi-ción novena de la tarifa tercera del apar-tado cuarto de la Ley, y, en su caso, a-los del Real Decreto de 30 de junio de 1925, se fija en el 19,17 por 100 (diecinue-ve enteros con diecisiete centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extraniero de la Sociedad española Compañía Española de Petróleos, correspondiente al ejercicio de 1944.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribu-ciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de junio de 1949 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de mayo último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 872, interpuesto por «Lambert Phamacal Comvanu».

Ilmo Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 872, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta_del unica instancia ante la Sala Cuarta dei Tribunal Supremo, entre «Lambert Pha-macal Company», demandante, represen-tada por el Procurador don Eduardo Mo-rales Diaz, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre acuerdo de este Ministe-rio de 10 de noviembre de 1944, que con-cedió la marca número 110.001, para dis-tinguir «productos y especialidades fartinguir «productos y especialidades far-macéuticas», se ha dictado con fecha 30 de mayo último, sentencia cuya parte

de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:
 «Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto en nombre y representación de «Lambert Pharmacal Company», contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio de 10 de noviembre de 1944, que concedió el registro de la marca «Llisterri», para distinguir productos y especialidades farmacéuticas, debemos y especialidades farmacéuticas, debemos y especialidades farmacéuticas, debemos prayocar y resolucios y especialidades farmacéuticas, debemos y especialidades farmacéuticas y especi revocar y revocamos la expresada resolución y anulamos la concesión del registro de marca número 110.001, a favor de don Fabián Llisterri Miró, consistente en la denominación de «Llisterri», para distinguir productos y especialidades farmacéuticas

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el ar-tículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1949.

SUANZES

ORDEN de 30 de junio de 1949 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de mayo último, en el recurso con-tencioso-administrativo número 782, intermuesto nos al Colonio Oticial interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra resolu-ción de la Dirección General de Indus-tria de 24 de octubre de 1944.

Ilmo, Sr.: En el recurso contenciosoedministrativo número 782, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre el Colegio Ofi-cial de Arquitectos de Madrid, demandante, representado por el Procurador don José López Mesas Llanos y la Administra-ción General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la resolución de la Dirección General de Industria de 24 de octubre de 1944, puesta en vigor por el Gobierno Civil de Barcelona, a virtud de Orden publicada en el «Boletin Oficial» de la provincia de 15 de noviembre del mismo año, en la que se reconoce a los Tecnicos o Peritos industriales facultad para resolver determinados trabajos de provincia y dirección en obres de patura. proyecto y dirección en obras de natura-leza industrial, se ha dictado con fecha 11 de mayo último, sentencia cuya parte

dispositiva es como sigue: «Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia alegada, como perento-ria, por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdic-ción para conocer del recurso contenciosocion para conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitecto. de Madrid, contra la resolución de la Dirección General de Industria de 24 de octubre de 1944, que autorizo a los Técnicos o Peritos Indus-triales para proyectar y dirigir determi-nadas obras, con las limitaciones y fina-lidades que en ella se consignar.

lidades que en ella se consignan. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios a bien disponer se cumpia en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tod ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1949.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 1 de julio de 1949 por la que se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Carlos Abollado Aribáu.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase producida por fa-llecimiento de don Martín Balzola Men-chaça, acaecido el día 21 de marzo del corriente año:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931 y el informe precep-tivo del Consejo de Industria, Este Ministerio ha tenido a bien nom-

brar Ingeniero Jefe de segunda clase en la mencionada vacante a don Carlos Abollado Aribáu, con antigüedad de 22 del expresado mes de marzo, no nombrán-dose ningún Ingeniero primero por no existir Ingenieros segundos actualmente

en la expresada plantilla.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1949.—P. D., A. Suá-

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de junio de 1949 por la que se concede el caracter de coto arrocero colectivo, a peticion de la Federa-ción Sindical de Agricultores arroceros. a los terrenos del Delta del Ebro, deli-mitados por el articulo 2º del Decreto de 6 de diciembre de 1946.

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de cotos arroceros colectivos en el Delta del Ebro, presentado por don Alejo Querol Escribano, en calidad de Delegado del Ebro de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, para iniciar la legalización de la situación de los cotos aroceros individuales en dicho lu-gar, de acuerdo con el Decreto de 6 de diciembre de 1946, así como los informes que preceptivamente le acompañan; Resultando que el Jefe provincial de

Sanidad se muestra de acuerdo, en lineas generales, con las afirmaciones que se sientan en la Memoria, suscrita por un Ingeniero Agrónomo, autor del proyecto, respecto a que el cultivo del arroz y la supresión de las aguas estancadas constituyen una aportación favorable a la epidemiología del paludismo;

Resultando que el citado Jefe se ex-

tiende después en su informe en conside-raciones de detalle acerca de determina-dos lugares que deben ser excluídos del

dos lugares que deben ser excluidos del acotamiento general;
Resultando que el Ingeniero Director adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro entiende que no hay inconveniente alguno en la declaración de los cotos arroceros que se proponen en el proyecto y que es urgente tal declaración, a fin de legalizar una situación de hecho de extraordinario interés para la Nación;
Resultando que la Jefatura Agronómica de Tarragona onina que puede acce-

ca de Tarragona opina que puede accederse a la petición formulada por don Alejo Querol si bien los limites de los cotos deben ser los que se fijan minuciosamente más adelante, tanto para la superficie destinada al cultivo del arroz, como para la que debe ser exceptuada;

Resultando que la mencionada Jefatura estima que, una vez obtenida la declaración de coto colectivo, deben concederse los cotos individuales, de acuerdo con el Decreto citado, prohibiendo después el cultivo a los actuales arroceros que no cumplan dentro del plazo los requisitos legales, los cuales deberán también exigirse en lo sucesivo para implantar el cultivo del citado cereal en terrenos si-tuados dentro del coto, pero que actual-mente no están de arroz; Resultando que igualmente propone

que, una vez terminada la labor de detalle,

que, una vez terminada la labor de detalle, se revise la situación periódicamente, a fin de realizar un verdadero servicio de conservación, que permita tener al día la consideración del problema;

Resultando que el excelentísimo señor Gobernador civil de Tarragona, al remitir el expediente, manifiesta que no se recibió ninguna reclamación en el plazo filado si bien un escrito que tuvo enfijado, si bien un escrito que tuvo entrada finalizado aquél se remitió también, al interesar los informes, a los técnicos para mejor información:

Resultando que la citada Autoridad pro-vincial emite informe favorable, teniendo en cuenta el informe, también a favor de la Confederación del Ebro y los también en ese sentido de las Jefaturas de Sanidad y Agronómicas, con ligeras modificaciones de detalle que se juzgan convenientes:

Considerando que con la presentación de este proyecto e informes aneios se han cumplido las disposiciones reglamentarias sobre la materia;

Considerando que por venirse cosechando arroz en los terrenos de referencia des-de hace bastantes años, no existe la menor duda acerca de las posibilidades agro-nómicas del cultivo, ni menos aún del resultado económico, que ha logrado modificar grandemente en sentido favorable la fischomia de la comarca;

Considerando que no hay problema en cuanto a la dotación de agua, ya que por ahora están suficientemente cubiertas las necesidades y se esperan ampliaciones de la red de riego para lo sucesivo.

Considerando que deben quedar perfec-

tamente delimitadas sobre el terreno tanto las extensiones acotadas para el cultivo del arroz, como aquellas en las que se prohiba expresamente el mismo

dentro del perimetro general;
Vista la legislación aplicable al caso, y señaladamente los Decretos de 23 de ma-yo de 1945 y 6 de diciembre de 1946,

Este Ministerio ha resuelto conceder el carácter de coto arrocero a las cuatro extensiones que se describen a continuación, cuya delimitación y amojonamiento debe-rá efectuar la Jefatura Agronómica de Tarragona, siendo los gastos que esta operación ocasione de cuenta de la Federa-ción Sindical de Agricultores Arroceros, con posterior repercusión sobre los interesados:

Coto general, situado en los términos municipales de Tortosa, Amposta, Pere-

municipales de Tortosa, Amposta, Perelló y San Carlos de la Rápita.

Limites.—Norte: Cortadura de terreno
del Roqué, cerca Canal número 2. Golfo
de San Jorge y Puerto del Fangal en el
mar Mediterráneo. Este: Cabo Torotosa
y Golas del Ebro en el mar Mediterráneo.
Sur: Puerto de los Alfaques, Oeste: Canal Marítimo, partiendo do San Carlos de la Rápita, Amposta, La Palma y Canal número 2.

Exclusiones al Coto general

De los terenos comprendidos dentro de los anteriores límites quedan exceptuados o excluídos del coto y no podrán, por tanto, dedicarse al cultivo del arroz los siguientes:

1.º Isla de Graciá en el término de

1.º Isla de Graciá en el término de Tortosa y dentro del río Ebro.
2.º Poblados y huertas de Jesús y María y La Cava dentro de los siguientes límites: Canal principal de la izquierda y ferrocarril de La Cava. Este: Desagüe del Pelegri. Sur: Río-Ebro. Oeste: Ligajo del Francés o de la Vidala, donde está el apeadero del Lligallo. Dentro de esta zona se tolerará solamente la existencia de semilleros, donde las circunstancias lo permitan

3.º Poblado y huertas de San Jaime de la Enveija y huerta de la «Ezquerra» de Ampesta, bajo los siguientes límites: Norte: Río Ebro, Este: Desagüe desde el Canal principal de la derecha junto a la finca de Joaquín Navarro, cerca del linde de la finca Illa de Riu al río Ebro. Sur: Ligajo Solé cerca de Amoosta; ca-mino de Cabuzón, Tubo Tonto, Canal mino de Cabuzón, Tubo Tonto, Canal principal de la derecha, camino de Gil o Ligajo de Carlos, acequia de riego de las huertas de la «Ezquerra», Ligajo de la Culs, otra vez Canal principal. Ligajo de Balada, signiendo desoués una línea paralela v a 150 metros del Ebro, que al llegar a la Descarga del Calent se desplaza a 200 metros de aquél, llegando al desagüe de la finca Mas Roig, continuando por el mismo hasta su iniciación y por el Canal principal, para llegar al límite Este. Oeste: Puente parabólico sobre el Canal Ma-

rítimo y ciudad de Amposta. Se permitirá el cultivo arrozal, siem-Se permitira el cultivo arrozal, siempre y cuando entre en alternativa con otros, en la zona que se encuentra bajo los siguientes límites: Norte: La Pedrera, ferrecarril de La Cava, terrenos de huerta hasta los 1.500 metros del Canal número 2 de la izquierda del Ebro, dicho Canal número 2 y Canal Principal de la izquierda. Este: Ligaio del Francés o de la Vidala, Sur y Oeste: Río Ebro.

Coto de La Carroba, situado en el término municipal de Amposta

mino municipal de Amposta.

Limites.—Norte: Limite del término de Tericsa y Canal principal. Este: Línea pa-ralela a 150 metros del Canal principal. Sur: Línea de unos 150 metros de altura del hectómetro 3 de la carretera de La

Carroba a partir de Amposta, Oeste: Cortadura del terreno que lo separa de los terrenos de secano Dicho coto tiene solución de continuidad por el monticulo de la Torre de La Carroba. Con las exclusiones que se indican en el informe de la Jefatura Agronomica y que por su poca importancia no se transcriben.

Coto Vinallop, situado en el término municipal de Tortosa.

Limites.—Norte: Via pecuaria inmedia-ta al cruce de la carretera de Valencia con el ferrocarril, Esta: Carretera de La Caroba Sur: Desagüe del huerto del «He-reu Uliota». Oeste: Cortadura del terreno de secano.

Exclusiones a este Coto: Cuatro hec-

táreas de la finca Aisendri.

Inclusiones en este Coto: Cinco hectareas de la finca Mianes y diez hectáreas de la finca Mas Giné.

Queda integrado este coto por cuatro

porciones separadas.

Coto Campredó, situado en el término municipal de Tortosa.

Limites.—Norte: Casa Fatarellas, carretera cuesta de Soldevilla, cortadura de las rocas, poblado de Campredó. Este: Poblado de Campredó, cortadura del te-rreno y terrenos de secano hasta el Lli-gallo de «Las Velas» Sur: Lligallo de «Las Velas», junto a la Pedrera, rio Ebro. Oes-te: Rio Ebro. basta el hastá estre 5 del te: Rio Ebro, hasta el hectómetro 5 del kilómetro 23 del Canal de la izquierda del Ebro Canal de riego. Lligallo Machi rio Ebro, linde huerto de la Pedrera, poste kilómetro 198 de la linea férrea de Valencia a Tarragona y dicha linea fé-rrea hasta casa Fatarellas. Se prohibe el cultivo arrozal en los te-

rrenos comprendidos bajo los siguientos límites. Norte: Acequia desagüe Canes. Este: Poblado de Campredó Sur. Ligajo Machi. Oeste: Linea ferrocarril de La

Cava

Sólo se podrá cultivar arroz bajo la condición de alternativa con otros culti-vos en la zona comprendida bajo los sivos en la zona comprendida baio les si-guientes limites: Norte: Lindo del huerto de La Pedrera y forrecarril de La Cava. Este: Forrecarril de La Cava y Lizajo Machí, Sur: Ligajo Machí y río Ebro Oeste: Río Ebro y linde huerto de La Pedrera Pedrera.

Como advertencia de carácter general se manifiesta que cuantas dudas se pro-duzcan sobre detalles de los limites y de las inclusiones y exclusiones de ferrenos en los comprendidos en los cuatro cotos serán resueltos per la Jeftium Agronómica de Tarragona, ateniándose a los datos que figuran en el informe emitido y planos y occquis que le acompañan.

y planos y crequis que le acompanan.

Igualmente se dispone que la Jefatura
Agronómica inicie los trobaios portinentes para la transformación de tales cotos celectivos en cotos individuales, de
acuerdo con el artículo 4.º del Decreto
de 6 de diciembre, a cuvo fin la Dirección General de Agricultura dictará las
instrucciones, complementarias, que fueinstrucciones complementarias que fuenertinentes.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1949.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 8 de julio de 1949 por la que se verifica corrida de escala en la técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, por pase a la situación de excedencia de don Roberto Guirado Pérez.

Ilmo Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de la escala técnica del Cuerpo de Administra-ción Civil de este Departamento, por pase a la situación de excedencia, prevista por la Ley de 3 de septiembre de 1941.

de don Roberto Guirado Pérez, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondien-te corrida de escala y, en su consecuen-cia, nombrar Jefe de Negociado de ter-

cera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, a don Juan José Garcia Carbonell, con antigüedad, a todos los efectos, de 28 de junio del corriente año, no cubriéndose la vacan-te que se produce de Oficial de primera clase por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la referida catego-

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministe-

MINISTERIO DE EDUGACION NACIONAL

ORDEN de 13 de junio de 1949 por la que se resuelve el expediente de depuración de don David Jiménez Muñoz. Auxiliar de Administración de primera clase, con imposición de sanción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don David Jiménez Muñoz, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Depurtemento. Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Superior de Revisiones, ha tenido a bien resolver dicho expediente de depuración, imponiendo al referido funcionario la sanción de «separación definitiva del servicio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madria, 13 de junio de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministe-

ORDEN de 28 de junio de 1949 por la que se nombra a don Juan Antonio Fernández Revuelta Maestro de Sección en la Escuela graduada incompleta Hispano-árabe de Melilla.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada por la Subsecretaria de Educación y estando de acuerdo con las bases del concurso anunciado con fecha 7 de fe-prero de 1949,

Este Ministerio acuerda: 1.º Que se nombre a don Juan Antono Fernández Revuelta para la vacante de Maestro de Seccion existente en la Escuela Graduada incompleta Hispanoárabe de niños en Melilla.

2.º Este Maestro cobrará el sueldo que le corresponda por su situación en el Escalafón y la gratificación y emolumentos debidos por servir destino en Plaza de Soberanía La Administración de la Zona del Protectorado Español en Marruecos abonará, con cargo a su presupuesto, la diferencia que hubiere entre su sueldo y gratificación y el total de lo que ese mismo Maestro pudiera percibir en la Zona desempeñando Escuela dependiente de la Alta Comisaria de España en Marmuesce. rruecos.

3.º La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Melilla extenderá el oportuno nombramiento, que remitirá con toda urgencia, por vía oficial, al interesado.

Este Maestro tomará posesión de su nuevo destino en Melilla en 1.º de septiembre del año en curso.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dics guarde a VV. II. muchos afios.

Madrid, 28 de junio de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Ensehanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1949 por la que se jubila al Portero Juan Antonio Ĉampos Rodriguez, por cumplir la edad realamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

les, de 23 de diciembre de 1947,
Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a Juan Antonio Campos Rodriguez, Portero Mayor Principal de este Departamento, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madid 9 de tunio de 1949—P. D. el

Madrid, 9 de junio de 1949.-P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de junio de 1949 por la que se deja sin efecto la jubilación de don Guillermo Alvarez García, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Sevilla, hasta completar los años de servicios.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Profesor Adjunto de la Sección de Pedagogia de la Escuela del Magisterio «Manuel Siurot», de Sevilla, don Guillermo Alvarez Garcia, que cumplió los se-tenta años de edad el día 2 de septiembre último, en súplica de que le sea con-

cedida ampliación de vida oficial; Resultando que, según los documentos que acompaña a su petición, el señor Alvarez García, hasta el día 2 de sep-tiembre último, el tiempo total de servicios que ha prestado en propiedad asciende a veinticinco años ocho meses y un día, figurando únicamente con sueldo quince años ocho meses y un día, según clasificación hecha por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

vas;
Resultando que, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, don Guillermo Alvarez García fué jubilado el día 2 de septiembre de 1948, por haber cumplido la edad reglamentaria;
Vistos los Reglamentos de 7 de septiembre de 1918 y 21 de noviembre de 1927.

1927:

Considerando que, según establecen los enteriores preceptos, los Profesores de Escuelas del Magisterio habrán de ser jubilados forzosamente al cumplir los se-

Considerando que el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 determina que los funcionarios que, al llegar a la edad de jubilación forzosa, tugar a la edad de jubliación forzosa, tuvieran más de diez años y menos de
veinte de servicios podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar
este tiempo, previo expediente de capacidad, que deberá instruirse todos los
años, y que tales preceptos pueden serle
aplicados al señor Alvarez García, que
lleva quince años ocho meses y un día
desempeñando su cargo con carácter definitiva y datado con sueldo defallado en finitivo y dotado con sueldo detallado en

nnitivo y dotado con sueldo detaliado en los presupuestos de este Departamento; Considerando que el interesado justifica con certificado médico que se encuentra en perfecto estado de salud y, por lo tanto, apto para el trabajo, Este Ministerio, de conformidad con

el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto quede sin efecto la jubilación de don Gui-llermo Alvarez García, Profesor Adjun-to de la Sección de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Sevilla, autorizándole para continuar desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, hasta completar este tiempo, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo del interesado, al que se deberá instruir todos los años expediente de capacidad, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 12 de julio de 1949 por la que se modifican las fechas de sorteo y comienzo de ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Estado en la Explotación de Estados en la Explotación de E ción de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Las dificultades que pueden presentarse para disponer de locales conpresentarse para disponer de locales convenientes en los que han de tener lugar los ejercicios de que constan las oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, en la fecha prevista en la Orden de convocatoria, de 11 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) bacen precisara. DEL ESTADO del 21), hacen preciso modificar la fecha en que había de celebrarse el sorteo de los aspirantes y la del comienzo de los ejercicios, y en su

Este Ministerio se ha servido disponer que el sorteo tenga lugar el día 3 del próximo mes de octubre y el primer ejercicio de las oposiciones empiece el 6 del mismo mes. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departa-

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de julio de 1949 por la que se declara vinculada a doña Maria de las Nieves Jimeno Martinez la casa barata y su terreno número 77 del pro-yecto aprobado a la Cooperativa Ma-drileña de Casas Baratas y Económi-

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Maria de las Nieves Jimeno Martínez, en solicitud de que en lo sucesivo se en-tiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 77 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económics, señalada hoy con el número 37 de la calle de Dolores Romero, de esta ca-

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su padre, don José Moñino y lo acredita con la escritura de adjudicación de bienes, hecha en Madrid a 28 de abril de 1949 ante don Jaime M de Santa Olalla, bajo el número 403 de su protocolo; inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía:

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citaga:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispues to en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplica-

bles al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María de las Nieves Jimeno Martínez la casa barata y su te-rreno número 77 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baa la Cooperativa Madrilena de Casas Baratas y Económicas, hoy número 37 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, que es la finca número 3.851 del Registro de la Propiedad del Mediodia, tomo 701. libro 170 de la sección primera, folio 239; vinculación que lleva considera la imposibilidad de que lleva considera la imposibilidad de cual la casa que lleva considera la imposibilidad de cual la casa que lleva considera la imposibilidad de cual la casa que lleva considera la imposibilidad de cual la casa que lleva considera la imposibilidad de cual la casa que lleva considera la imposibilidad de cual la casa que lleva considera la imposibilidad de cual la casa que lleva considera la casa que l sigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de diciembre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien compresendo al desenba de cuestión control. rresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Maorid, 5 de julio de 1949.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de julio de 1949 por la que se califica definitivamente la casa económica y su terreno número 4 de la manzana 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Guijarro Fernández, solicitando calificación definitiva para su casa económica, construída en la parcela 4 de la manzana 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 204 de la calle de Serrano, de esta capital;

Resultando que don Antonio Guija-rro Fernández fue declarado beneficia-rio de casa económica por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 5 de enero de 1944;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica de dicho Organismo con fecha 21 de mayo

del corriente año;
Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 22 de ma-

yo de 1935, a los solos efectos de exencioyo de 1935, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construida a sus expensas sobre la parcela mencionada, que adquirió a doña Benigna Gárate, doña Francisca y don Luis Iturbe Zulaica y doña Felisa, don Ignacio y don Guillermo Iturbe Gárate, mediante escritura otorgada ante don Carlos Vigil el 18 de noviembre de 1943, según así se desprende de la escritura de declaración prende de la escritura de declaración de obra nueva, otorgada igualmente an-te el mismo Notario con fecha 21 de septiembre de 1945 bajo el número 1.209 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposicio-nes legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto calificar

definitivamente la casa económica y su terreno número 4 de la manzana 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 204 de la calle de Serrano, de esta capital, solicitada por des acapital de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 204 de la calle de Serrano, de esta capital, solicitada por des capitals solicitada por capital capital capital solicitada por capital capita

don Antonio Guijarro Fernández.

De orden ministerial lo digo a V. L
para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Institut**o** Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de julio de 1949 por la que se califica definitivamente la casa económica construída en la parcela 4 de la manzana 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso» señalada hoy con el número 6 de la calle del Tajo, de esta capital, soli-citada por don José Caro y Guillamas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Caro y Guillamas, solicitando ca-lificación definitiva para su casa econó-mica, construída en la parcela 4 de la manzana 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 6 de la calle del Tajo, de esta capital; Resultando que don José Caro y Gui-

llamas fué declarado beneficiario de casa económica por acuerdo de la Direc-ción General del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 1942;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del ci-tado Organismo con fecha 21 de mayo

del corriente año:
Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 22 de mayo de 1935, a los solos efectos de exencio-nes tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construida a sus exde que se trata fue construida a sus expensas sobre la parcela mencionada que adquirió a don Gregorio Iturbe Aldalur por escrifura de 4 de febrero de 1935, autorizada por el Notario don Nicolás Alcalá Espinosa, según así se desprende de la escritura de declaración de obra para parte de de del paración de obra paración de contra de de del paración del paración del paración de del paración nueva, hecha en Macrid a 2 de marzo de 1948 ante el Notario don Luis Sie-rra Bermejo bajo el número 533 de su protocolo:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los ar-tículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposi-ciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica construída en la parcela 4 de la manzana 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalado hor carrello de la manzana fonda por consensa de la consensa de l da hoy con el número 6 de la calle del Tajo, de esta capital, solicitada por don José Caro y Guillamas.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Magrid, 5 de julio de 1949.-P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de julio de 1949 por la que se califica definitivamente la casa económica construída en la parcela 15 de la manzana 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 195 de la calle de Serrano, de esta capital, solicitada por don Juan José Benayas Sánchez Cabezudo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan José Benayas Sánchez Cabezudo, solicitando calificación definitiva para su casa económica, construída en la parsu casa economica, construida en la par-cela 15 de la manzana 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Eco-nómicas «El Viso», hoy número 195 de la calle de Serrano, de esta capital; Resultando que don Juan José Bena-yas Sánchez Cabezudo fué declarado be-

yas Sanchez Capezudo fue declarado be-neficiario de casa económica por acuer-do de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 19 de octubre de 1945;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección

ADMINISTRACION CENTRAL

realizada por la Sección Técnica del referido Organismo, de fecha 21 de mayo del corriente año;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de fecha 22 de mayo de 1935, a los solos efectos de exeminatorial de seconomica de confidencia de conf ciones tributarias y que la casa económica de que se trata fué construída a sus expensas sobre la parcela mencionasus expensas sobre la parcela menciona-da, que adquirió a don Luis Iturbe Zu-laica y otros por escritura otorgada con fecha 2 de octubre de 1945 ante el No-tario don Carlos Vigil, según así se des-prende de la escritura de declaración de obra nueva, otorgada con fecha 16 de ju-nio de 1947 ante el Notario don José Ma-via Musca Lorrebido heiro el mimero 32. ría Muñoz Larrabide, bajo el número 388

de su protocolo; Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar

definitivamente la casa económica construída en la parcela 15 de la manzana 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 195 de la calle de Serrano, de esta control aclienteda por dem Viso. capital, solicitada por don Juan José Be-nayas Sánchez Cabezudo De orden ministerial lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de julio de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Patronato Nacional Antitubercu-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Salas de los Infantes (Burgos) y Canales de la Sierra (Logroño).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Salas de los Infantes (Burgos) y Canales de la Sierra (Logro-no), en el tipo de cinco mil quinientas ho), en el tipo de cinco mil quinientas veinte pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Jefatura Principal (Sección cuarta, Red Postal), Administraciones Principales de Burgos, Logrofio y Estafeta de Salas de los Infantes, hasta el día 17 de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 de dicho mes, a las once horas, en la Jefatura Principal (Sección 4.ª).

Madrid, 13 de julio de 1949.—El Director general, P. A., M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Dong F de T. natural de, de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para segu-ridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la flanza de 1.104 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 1.278-A. C.

Resolución del concurso general de tras-lados convocado en 20 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) entre Enfermeras Instructoras de este Patronato.

Visto el concurso de traslados convocado en 20 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), entre Enfermeras Instructoras de este Organismo, se acuerda:

1.º Adjudicar a las concursantes que a continuación se relacionan, las vacantes que se indican:

D.ª Basilisa Valcárcel Rodríguez.—Sanatorio Martinez Anido (Orense).
D.ª Purificación Martínez Narro.—D.spensario camino del Grao (Valencia).
D.ª Maria Garcia Osuna.—Dispensario

de León. D.ª Pilar Ramírez Torres.—Sanatorio de

Torremolinos (Málaga).

D.ª María de los Angeles Delgado González.—Dispensario de Universidad (Madrid).

D.a Antonia Villares Molina. -- Sanatorio de Vaidelatas (Madrid).

D.ª Milagros Pérez Noblejas.—Dispen-

sario de Soria.

D.º Carmen Hondal Ruiz.—Preventorio

de Guadarrama (Madrid).

D.ª Antonia Peña Acosta.—Dispensario del I. P. S. de Sevilla.

D.ª Maria Jesús Villanueva Causo.—
Grupo Dispensarial de Bilbao.

Da Matilde Peradejordi Ferrero.—Dis-pensario camino del Grao (Valencia). Da Celia del Reguero Villafañe.—Dis-pensario de Palencia.

D.ª Francisca Rodriguez Rodríguez.— Preventorio de Guadarrama (Madrid). D.ª Pilar Segura Fernández.—Dispen-

sario de Soria. D.ª Eva Vaquero Aldecoa.—Dispensario de Castellón.

D.* Francisca Zaragoza Fernández.-Dispensario camino del Grao (Valencia).
D.ª Remedios Ruiz Infantes.—Sanatorio Martínez Anido de Los Montalvos (Salamanca).

D.a Felisa Martín Solera.—Dispensario de Granada.

D.a Carmen Galindo Fraguas.—Consul-

ta de Tisiología de Béjar (Salamanca). D.ª Primitiva Arévalo Mateo.—Sanato-

ni. Primitiva Arevalo Mateo.—Sanatorio Victoria Eugenia (Madrid).
D.º Julia Bernal Gil. — Sanatorio de Tres Torres (Barcelona).
D.º María Paz Rodriguez y Rodriguez.
Sanatorio de la Sabinosa (Tarragona).

D.ª María Victoria de Landazábal Arroyo.—Sanatorio de Fuentes Blancas (Bur-

D. Josefina Mardo Alvarez.—Sanatorio Maritimo de Oza (La Coruña).

D.ª Ana Maria de Landazábal Arroyo.-Sanatorio de Nuestra Señora de las Mer-

Sanatorio de Nuestra Señora de las Mercedes (Guipuzcoa).

D.ª María Victoria Cuesta Gutiérrez.—
Sanatorio El Campillo (Alava).

D.ª Isabel Garcés Sesma. — Sanatorio Monte El Naranco (Oviedo).

D.ª Delfina López Eyaralde.—D:spensario del I. P. S. de Valladolid.

D.ª María José Yáñez García.—Sanatorio Maritimo de Oza (La Coruña).

D.ª Angela Sánchez García.—Sanatorio Maritimo de Oza (La Coruña).

D.ª María Antonia Gómez Caminero.—
Sanatorio El Tomillar (Sevilla).

D.ª Dolores Cascajosa Pérez.—Dispensario de Triana (Sevilla).

D.ª María García Planello.—Sanatorio Maritimo de La Malvarrosa (Valencia).

D.ª María Teresa del Río Almagro.—
Dispensario de Córdoba.

D.ª Elvira Sardá Martí. — Dispensario , D.a Elvira Sardá Marti. — Dispensario

del camino del Grao (Valencia).

D.ª Carmen Martinez Martinez. — Dispensario de Zaragoza.

D.ª Teodora Vázquez Sánchez. — Consulta de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

manca).

D.ª Modesta Ruiz Quintana.—Consulta de Tisiología de Ceuta.

D.ª Juana Cortés Herrera.—Sanatorio Monte El Naranco (Oviedo).

D.ª Catalina Martin Alonso.—Dispensario del I. P. S. de Valladolid.

D.ª Maria Amparo Nieto Edo.—Dispensario Puerto del Grao (Valencia).

D.ª Francisca Manuela de la Peña Pérencisca Manuela de la Peña P

sario Puerto del Grao (Valencia).

D.ª Francisca Manuela de la Peña Pérez.—Crupo Dispensarial de Bilbao.

D.ª Ana Manuela Pedraza Alonso.—Sanatorio de San Rafael (Segovia).

D.ª Rosa Berenguer Delgado.—Preventorio Niño Jesús (Almeria).

D.ª María de los Angeles Giménez Martínez.—Dispensario de Almeria.

D.ª María del Pilar Hernández Barrio.
Consulta de Tisiología de Calahorra (Logroño). groño).

-D.ª Juan Payá Vidal.—Sanatorio de Alcohete (Guadalajara).

D.ª Matilde Marin Chaves.—Dispensario de Santiago (La Coruña).
D.ª Nieves Cantero Sancho.—Sanatorio
de San Rafael (Segovia).
D.ª Maria Luisa López Rivera.—Sanatorio Marítimo de Torremolinos (Málá-

ga). D.ª Encarnación Alvarado Tovar.—Sa-

natorio de Campanillas (Málaga). D.a Maria Pascual Hernández.—Dispen-

sario de Zaragoza.

Da Guadalupe Vielsa Abarca.—Preventorio Aguas de Busot (Alicante).

Da Maria de las Nieves Olmeda Este-

ban.—Dispensario de Guadalajara.
D.ª Pilar Torres Varó.—Sanatorio de
Torremolinos (Málaga).
D.ª Purificación Hidago González.—Sa-

natorio Marítimo de Torremolinos (Má-

laga).

D.ª Angela Zahonero Montiel. — Sana-torio Martínez Anido de Los Montalvos

(Salamanca).

D.a Concepción Blázquez Fernández.-

Sanatorio de Torremolinos (Málaga). Da Luisa Moreno Garcia.—Sanatorio Marítimo de Torremolinos (Málaga).

D.ª María Adelaida Lecuona Arriola.-Sanatorio Marítimo de La Malvarrosa (Valencia).

D.ª María del Prado Poblador Yaner.— Dispensario de Ciudad Real.

2.º Que los nombramientos hechos en virtud del presente concurso se entienden sujetos a lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de permanencia de un año, para el personal de este Patronato, en los destinos obtenidos por concurso.

Madrid, 24 de junio de 1949.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitado por don Eduardo Martinez Fortún Cortés el reconocimiento del título Carlista de Conde de San León.

Don Eduardo Martínez Fortún Cortés ha solicitado el reconocimiento del Título Carlista de Conde de San León, concedido por Carlos VII a don León Martínez Fortún y Erlés el 4 de noviembre de 1876, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, en relación con el segundo, ambos del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de los Dolores De Combes la sucesión del título de Conde de la Torre del Fresno.

Doña María de los Dolores De Combes y Fernández, ha solicitado la sucesión en el Título de Conde de la Torre del Fresno, vacante por fallecimiento de su tío don Francisco Felipe Fernández Marquesta, lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Maria Flora de Chaves y Lemery la sucesión en el título de Conde de Caudilla.

Doña María Elora de Chaves y Lemery, ha solicitado la sucesión en el Título de Conde de Caudilla, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel de Chaves y Beramendi.

Lo que se anuncia en cumplimiento de

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuésto en el artículo sexto del Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Martin de Riquer y Morera la rehabilitación del título de Conde de Casa Dávalos.

Don Martín de Riquer y Morera ha solicitado la rehabilitación del Título de Conde de Casa Dávalos, concedido el catorce de julio de mil setecientos setenta y tres a don Manuel Gallegos Dávalos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Subsecretario, L de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Josefa Armero Castrillo la sucesión en el título de Vizconde de Bernuy.

Doña Josefa Armero Castrillo ha solicitado la sucesión en el Título de Vizconde de Bernuy, vacante por fallecimiento de su hermano don Francisco Armero Castrillo, lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de 27 de mayo de mil novecientos doce.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada la autorización para usar en España el titulo de Marqués de Puente Fuerte por doña Maria del Carmen de Carranza y Rivero.

Doña Maria del Carmen de Carranza y Rivero, asistida de su esposo, ha solicitado la conversión en titulo español del Marquesado de Puente Fuerte, creado por Carios III a favor de don Isidoro Garma de la Puente o en su defecto, carta de autorización para su uso en España; y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo segundo, en relación con el tercero, del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Subesecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Pedro Alier y Sanpera la rehabilitación del título de Marqués de las Franquesas.

Don Pedro Alier y Sanpera ha solicitado la rehabilitación del titulo de Marqués de las Franquesas, dignidad que fué concedida por Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII el 31 de diciembre de 1913 a favor de don Juan Sanpera y Torrás; y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1943, se señala el plazo de tres meses desde la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don César Fernández de Panamá la rehabilitación del titulo de Marqués de Pandoxa

Don César Fernández de Panamá y Pardo de Cela ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Pandoxa; y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo convenience los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Asunción de Colmenares y Duque de Estrada la rehabilitación en el titulo de Marqués de Zelada de la Fuente.

Doña María Asunción de Colmenares y Duque de Estrada, debidamente asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Zelada de la Fuente, concedido a don Felipe Urbano de Colmenares y Fernández de Córdoba; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto

de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan so icitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido titulo.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Antonio de Larrauri y Mercadillo la rehabilitación del titulo de Marques de Conquista Real.

Don Luis Antonio de Larrauri y Mercadillo ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Conquista Real, concedido el 21 de marzo de 1735 a don Roque Francisco de Herrera y de la Sota; y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo tercero del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Subsecretario. I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Josefa Armero Castrillo la sucesión en el título de Marqués de Albudeyte con Grandeza de España.

Doña Josefa Armero Castrillo ha solicitado la sucesión en el titulo de Marqués de Albudeyte, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su hermano don Juan Armero Castrillo; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Josefa Armero Castrillo la sucesión en el titulo de Marqués del Nervión, con Grandeza de España.

Doña Josefa Armero Castrillo ha solfcitado la sucesión en el título de Marqués del Nervión, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su hermano don Francisco Armero Castrillo; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Nicolás Cotoner y Cotoner la sucesión en el título de Marqués de Mondéjar.

Don Nicolás Cotoner y Cotoner, Conde de Tendilla, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Mondéjar. con Grandeza de Espoña, vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Cotoner y Alvarez de las Asturias, lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 28 de junio de 1949.—El Subsecretario. I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Javier de Alcalde y Osma la sucesión en el título de Marqués de Selva Nevada.

Don Francisco Javier de Alcalde y Osma ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Selva Nevada vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco Javier de Alcalde y Pérez de Var-

gas; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912

Madrid, 28 de junio de 1949.-El Subsecretario, I de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Dolores de Mercader y Vallier la con-validación de la sucesión en el título de Barón de Cheste al Campo.

Doña Dolores de Mercader y Vallier, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Cheste al Campo, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Antonio de Mercader y Tude a, Marqués de Malferit. y cesión miento de don Amonio de Mercader y Tudela, Marqués de Malferit, y cesión de su hermano don Pascual de Mercader y Vallier, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, a casada de plaga de preparte disse a per se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido titulo.

Madrid. 28 de junio de 1949.—El Sub-secretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se hace público que va a ser incluida en el Indice de las que se hallan en liquidación la Entidad de Seguros de Enfermedad «España Mutua».

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 118 del Regiamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Entidad de Seguros de Enfermedad «España Mu-tua» que tuvo su último domicilio en Montera, 22, en el término de un mes va a ser incluída en el Indice de las que se hallan en liquidación, pudiendo cuantos se consideren perjudicados presentar en este Centro las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid, 6 de julio de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

Aviso oficial por el que se hace público el cambio de domicilio social de la Compañía Anónima de Seguros «El Norte» («Le Nord»).

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Delegación General para España de la Compañia Anónima de Seguros «El Norte» («Le Nord»), cuyo domicilio radica en Madrid, calle de Zorrilla, núm. 23, ha trasladado su domicilio social a la avenida de José Antonio, 31, de le misme capital de la misma capital.

Madrid, 6 de julio de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravio del titulo número 204.766.

Habiendo sufrido extravio el título número 204.768 que, al parecer, se emitió por duplicado, deben presentarse en esta Dirección General los dos títulos de la misma numeración que se hallen circu-

lando, para proceder a la anulación del que, en su caso, resulte emitido con error emitir en su lugar el 204.733, que es el número que al parecer le corresponde.

Se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallare o los encontrase haga entrega del mismo en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inte-ligencia de que, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedará nulo y sin nin-gún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de junio de 1949.-El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abasteoimientos y Transportes

Circular número 711 A por la que se regula el comercio de huevos.

FUNDAMENTO

La escasez de piensos, ocasionada por la pertinaz sequía en la época de producción de cereales, ha ocasionado un sensible desequilibrio en las disponibilidades de los mismos y, como consecuencia de ello, los avicultores han visto notablemente reducida la producción huevera. Si a esto unimos la disminución de la población avicola, consecuencia de la población avicola, consecuencia de la control de la dedución la deficiente de la control de de la co peste aviar, se deducen las dificultades que se han encontrado para llegar a cumplir los cupos de entrega, que para la con-servación de huevos en cámaras frigori-ficas se fija por la Circular número 711.

Por lo expuesto, esta Comisaria General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ANULACIÓN DE CUPOS

Artículo 1.º Quedan sin efecto los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno de la vigente Circular número 711, en cuanto fijan la obligatoriedad de cupos.

Por consiguiente, los almacenistas de huevos quedan en libertad para poder introducir en cámaras frigorificas la cantidad de huevos C A. T. para su con-servación, que consideren oportuna; siempre que en cuanto a precios y requisitos se cumplan las normas establecidas en la citada Circular 711.

FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE CUPOS YA CONSERVADO

Art. 2.º Aquellos que en cumplimiento de lo fijado en la mencionada Circu-lar número 711 hubieren introducido en cámaras los cupos por la misma fijados, se les autorizará, durante un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Circular, para que puedan optar o por la permanencia en camaras de las existencias introducidas, o por la salida de las mismas, en dicho plazo, para su venta en régimen de libertad.

ESTADÍSTICA DE CANTIDADES CONSERVADAS

Art. 3.º Por el Sindicato Nacional de Ganadería se llevará la debida estadística de los respectivos mayoristas y cantidades de huevos introducidos en cámaras por cada uno de ellos, de acuerdo con estas nuevas normas.

COLABORACIÓN DE LOS INDUSTRIALES

Art. 4.º A la vista de las cantidades de huevos introducidas en cámaras individualmente la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes durante la campaña correspondiente al año 1950 autorizará o no el carnet de mayorista, en razón a la eficacia comercial de cada industrial en esta comercial de cada industrial en este cometido.

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SOLICITUD DE CARNETS

Art. 5.º En virtud de las nuevas normas contenidas en la presente Circular, se concede un plazo de quince días, a partir del de su publicación, para la solicitud de carnets de la campaña 1949, de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos cuarto y quinto de la Circular 711.

MANTENIMIENTO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

Art. 6.º Quedan en vigor los restantes articulos de la Circular 711, en cuanto no se opongan a lo precaptuado en la presente modificación.

Madrid, 13 de julio de 1949.-El Comisario general, José Luis de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria 🕏

Comercio y Agricultura.
Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentisimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimien-tos y Transportes, e Ilmo. Sr. Jefe na-cional del Sindicato Vertical de Ganaderia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando concurso para concesión de cuatro becas a otros tantos estudiantes de Veterinaria.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia concurso para la concesión de cuatro becas para estu-dios en la Facultad de Veterinaria e Ins-titutos de Investigaciones Veterinarias y de Inseminación Artificial, dotadas con 250 pesetas mensuales cada una, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para solicitarlas es condición precisa ser alumno de la Facultad de Veterinaria de Madrid, haber aprobado el tercer año del plan de estudios de dicha carrera y que el comportamiento escolar no haya sido objeto de ninguna corrección disciplinaria.

Segunda. Se considerarán méritos segunda. Se consideraran meritos a tener en cuenta para la adjudicación: la hoja de estudios; el haber publicado trabajos relacionados con las materias objeto de la beca que solicite y conocimiento de idiomas; quedando facultada esta Dirección para interpretar los méritos aducidos, valorándolos con arreglo a su criterio, así como para ordenar se proceda a un examen en aquellos casos en los que no estuviese bien comprobado el dos que no estuviese bien comprobado el do-minio de lenguas extranjeras.

Tercera. Dentro de las condiciones que se señalan, serán preferidos los estudiantes que por la situación económica de sus familias sean más dignos del auxilio material.

Cuarta. Las becas comenzarán el día Cuarta. Las becas comenzarán el dia 1 de octubre próximo y durarán hasta la terminación de la carrera, si los presupuestos de esta Dirección General lo permiten, y podrán ser anuladas, automáticamente, cuando por el comportamiento de los favorecidos dentro de los Institucios o en la Figuiltad la degrata la Dirección de la Comportamiento de la Comportamiento de la Comporta de Comporta tos o en la Facultad lo decrete la Direc-ción General.

Quinta. Todo solicitante deberá con-Guinta. Todo solicitante debera consignar la disciplina sobre la cual desea ocupar sus actividades, que son las siguientes: Una beca para estudios de Bacteriología en el Instituto de Investigaciones Veterinarias; dos sobre Cirugía y Patología en la Facultad de Veterinaria y una en el Instituto de Inseminación Artificial sobre los estudios de investigación Artificial sobre los estudios de investigación. que realiza este Centro.

Sexta. Al terminar la beca, el aluma no tendrá el deber de redactar una ma-

moria de los trabajos realizados por él en el Instituto, que será remitida a esta Dirección General de Ganadería.

Séptima. Para justificar las condiciones exigidas se acompañarán a la instancia la hoja de estudios, certificado de la Facultad de Veterinaria y documentos que se crean oportunos para justificar méritos y situación económica.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Ganadería antes del día 1 de septiembre próximo.

Madrid, 23 de junio de 1949.—El Director general, D. Carbonero.

Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo concurso-oposición de Aparejadores en el mencionado Instituto.

Vista la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir siete plazas de Aparejadores de este Instituto, convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de marzo), con expresión de los opositores aprobados, y teniendo en cuenta que en su celebración y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas al efecto por la mencionada Orden.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo que dispone la base once de la misma, ha tenido a bien aprobar el mencionado concurso oposición y la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los opositores propuestos para cubrir las plazas convocadas y que es la siguiente:

- 1. D. Carlos Pedrón García.
- 2. D. Juan López-Mántaras Ros.
- 3. D Vicente Llana Díaz.
- 4. D. Pedro Anibal Alvarez García-Baeza.
- 5 D. Rafael Morales Macias.
- 6. D Carlos Miró Lamothe.
- 7. D. Pedro Andrés Kiffer.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1949.—El Director general, F. Montero.

Sr. Vicesecretario Administrativo de este Instituto.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Transcribiendo el programa que ha de regir en el tercer ejercicio de las oposiciones a Auxiliares de Administración, convocadas por Orden de 8 de junio pasado.

En ejecución de lo dispuesto en el apartado a) del número 9.º de la Orden ministerial de 8 de julio último (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 del actual), por la que se convocan oposiciones a plazas de Aux liares de Administración de tercera clase de este Departamento,

Esta Subsecretaria ha resuelto aprobar el siguiente Cuestionario, que ha de regir para la práctica de la primera parte del tercer ejercicio de las mencionadas upos ciones:

TEMA I

Historia Constitucional de España hasta el año 1876.

TEMA II

Historia Constitucional de España desde el año 1876 hasta el 18 de julio de 1936.

TEMA III

El Movimiento Nacional: Sus antecedentes y legit midad històrica.—El Decreto de Unificación de 19 de abril de 1937.—Leyes fundamentales del Estado español.

TEMA IV

El Fuero de los españoles.

TEMA V

El Jefe del Estado ϵ spañol.—La Ley de Sucesión.

TEMA VI

El Gobierno.—La nueva organización ministerial.—Atribuciones del Consejo ce M.nistros

TEMA VII

Las Cortes Españolas.—Su organización y funciones.

TEMA VIII

Organización política provincial.—Gobernadores civiles y Jefes provinciales.

TEMA IX

El Fuero del Trabajo.—La Organ zac ón Sindical.—Política ramiliar del Nuevo Estado.

TEMA X

Concepto de la Administración Pública.

TEMA XI

Clases de normas administrativas.— Ley y Reglamento.—Decretos y Ordenes. Sus clases.

TEMA XII

Estudio de las principales disposiciones v gentes en materia de Administración: central, provincial y municipal.

TEMA XIII

Derechos y deberes de los funcionarios.—Sucinta idea de la Ley de 22 de jullo de 1918 y Reglamento para su apricación.

TEMA XIV

Los derechos pasivos de los funcionaros públicos.—Examen del Estatuto de Clases Pasivas.

TEMA XV

El Presupuesto del Estado español.— Su estructura.—Frincipales disposiciones de la Ley de Contabilidad.

TEMA XVI

Procedimiento administrativo. — Examen de la Ley de 19 de octubre de 1889.

TEMA XVII

Proced miento administrativo en el Ministerio de Educación Nacional.

TEMA XVIII

Lo contencioso-administrativo. — Derecho español en esta materia.—El recurso de agravios.

TEMA XIX

Procedimiento de contabilidad. — Libramientos. — Rendición de cuentas.— Ejercicios cerrados y autorización de gastos.

TEMA XX

La Educación nacional en España.— Su desarrollo histórico.

TEMA XXI

El Movimiento Nacional y la educación.

TEMA XXII

El Ministerio de Educación Nacional: Su origer y evolución.—Organización Central del Ministerio de Educac ón Nacional.—Idem de la Administración provincial.

TEMA XXIII

Competencia de la Subsecretaria.—Estudio de las Secciones que dependen de la misma.

TEMA XXIV

Competenc a de la Dirección General de Ensenanza Universitaria. — Idem de la Dirección General de Enseñanza Media.—Estudio de las Secciones que dependen de las mismas.

TEMA XXV

Competencia de la Dirección General de Ensenanza Primaria.—Examen de las Secciones que de ella dependen.

TEMA XXVI

Competencia de la Dirección General de Enseñanza Profes.onal y Técnica.—Estudio de las Secciones afectas a la m.sma.

TEMA XXVII

Competencia de la Dirección General de Beilas Artes.—Idem de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.— Examen de las Secciones dependientes de las mismas

TEMA XXVIII

Administración consultiva. — Sus órganos.

TEMA XXIX

Organización de la vida cientifica.—El Consejo Superior de Investigaciones Cientificas.—Institutos de Investigación.

TEMA XXX

La Universidad.—Sus func ones.—Organización universitaria.

TEMA XXX1

La Enseñanza Profesional y Técnica.

TEMA XXXII

La segunda enseñanza. — Diferentes tenuencias pedagogicus en torno a los problemas del Bachillerato.—Bach llerato humanista y Bachillerato científico.

TEMA XXXIII

Organización de la segunda enseñanza.—El plan vigente.

TEMA XXXIV

La Frimera Enseñanza.—Concepto y clas:ficación de las Escuelas.—Instituciones complementarias de la Escuela.

TEMA XXXV

Concepto y organ zación de las enseñanzas del Magisterio.—La Inspección de primera enseñanza. — Los Consejos de Educación y las Juntas de primera enseñanza.

TEMA XXXVI

Enseñanza de las Bellas Artes.—Organización de los Museos dependientes del Ministerio de Educación Nac*onal.—El Tesoro Artístico Nac:onal.

TEMA XXXVII

Organización de los Archivos y Ebbliotecas.—Concepto de la propiedad intelectual.—El Registro de la Propiedad Intelectual.

Madrid, 11 de julio de 1949.—El Subsecretario, Jesús Rubio.